



# BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXVI- N°14246

Viernes 27 de Octubre de 2023

Edición de 46 Páginas

## AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI  
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre  
Vicegobernador

Dr. Cristian Horacio Ayala  
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Sr. José María Grazzini Agüero  
Ministro de Educación

Mgtr. Irma Miryam Monasterolo  
Ministro de Salud

Sr. Héctor Miguel Castro  
Ministro de Seguridad

Sr. Luis Manuel Aguilera  
Ministro de Desarrollo Social, Familia,  
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera  
Ministro de Infraestructura, Energía y  
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá  
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Gavaco  
Ministro de Agricultura, Ganadería,  
Industria y Comercio

Téc. Leonardo Remigio Gaffet  
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Sr. Roberto Daniel Jure  
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo  
Sustentable

Sr. Alejandro Hernán Sandilo  
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8:00 a 14:00 horas  
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212  
Boletín Oficial:

<http://boletin.chubut.gov.ar>

e-mail:

[boletinoficialchubut@gmail.com](mailto:boletinoficialchubut@gmail.com)

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

## SUMARIO

### SECCIÓN OFICIAL

#### LEY PROVINCIAL

**Año 2023 - Ley III N° 49 - Dto. N° 1311** - Adhiérase la Provincia de Chubut a las Disposiciones de la Ley Nacional N° 27.709, de Creación del Plan Federal de Capacitación sobre Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Denominada «Ley Lucio». ..... 2

#### DECRETO SINTETIZADO

**Año 2023 - Dto. N° 1254** ..... 3

#### RESOLUCIONES

Tribunal de Cuentas  
**Año 2023 - Res. N° 157 a 169** ..... 3-8  
Secretaría de Trabajo  
**Año 2018 - Res. N° 73, 386, 478 y 524** ..... 8-11  
**Año 2019 - Res. N° 311 y 785** ..... 11-12  
**Año 2021 - Res. N° 126** ..... 12-13

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Economía y Crédito Público  
**Año 2023 - Res. N° 415 a 417, 422, 426 y 427** ..... 13-14  
Instituto Provincial del Agua  
**Año 2023 - Res. N° 262, 263 y 269** ..... 14-16

#### RESOLUCIONES CONJUNTAS

Ministerio de Salud y Ministerio de Desarrollo Social,  
Familia, Mujer y Juventud  
**Año 2023 - Res. Conj. N° XXI-576 y IV-131, XXI-584 y IV-133** ..... 16-17  
Ministerio de Salud y Secretaría de Ciencia, Tecnología,  
Innovación Productiva y Cultura  
**Año 2023 - Res. Conj. N° XXI-578 y XXV-25** ..... 17

#### DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental  
**Año 2023 - Disp. N° 122 a 127** ..... 17-21

#### ACUERDOS

Tribunal de Cuentas  
**Año 2023 - Acdo. N° 404 a 419** ..... 21-27

#### DICTAMENES

Tribunal de Cuentas  
**Año 2023 - Dict. N° 85 a 89** ..... 27-29

### SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias - Licitaciones - Avisos ..... 29-46

# Sección Oficial

## LEY PROVINCIAL

**ADHIÉRASE LA PROVINCIA DE CHUBUT A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NACIONAL N°27.709, DE CREACIÓN DEL PLAN FEDERAL DE CAPACITACIÓN SOBRE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DENOMINADA «LEY LUCIO».**

### LEY III N° 49

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Adhiérase la Provincia de Chubut a las disposiciones de la Ley Nacional N°27.709, de creación del Plan Federal de Capacitación sobre Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, denominada «Ley Lucio».

Artículo 2°.- Establécese la capacitación obligatoria en la temática de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para todas las personas que se desempeñen en áreas y dependencias de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia del Chubut. Así como también, Organismos Descentralizados, Empresas del Estado Provincial y en medios de comunicación audiovisual, incluyendo los medios digitales cuya emisión, ya sea radial, gráfica, digital o televisiva tenga origen en el territorio provincial.

Podrán también ser destinatarios del citado plan, agentes de las administraciones municipales y de organizaciones sociales, deportivas, recreativas y culturales, en el marco de convenios de cooperación y colaboración con la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Asimismo, la Autoridad de Aplicación deberá prever capacitaciones optativas para aquellos que, no estando obligados en los términos del presente artículo, tengan interés en capacitarse en la temática.

Artículo 3°.- Invítese a las organizaciones sindicales correspondientes a celebrar los acuerdos necesarios con la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, a fin de llevar a cabo la presente capacitación.

Artículo 4°.- Las personas referidas en el artículo 2° de la presente Ley deben realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezcan los respectivos organismos en los que desempeñan sus funciones.

Artículo 5°.- La Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud de la Provincia o el organismo que lo reemplace en el futuro, será Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Artículo 6°.- La Autoridad de Aplicación implementará campañas de concientización cuya finalidad será la promoción y defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Artículo 7°.- La Autoridad de Aplicación, deberá

elaborar los contenidos del plan de capacitación, en el plazo de seis (6) meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la presente Ley, en articulación con el Consejo Provincial de la Niñez, la Adolescencia y la Familia (COPRONAF), el que deberá seguir los principios rectores y los contenidos enumerados en la Ley Nacional N°27.709, que crea el «Plan Federal de Capacitación».

La Autoridad de Aplicación deberá revisar y actualizar los programas y contenidos incorporados en las distintas capacitaciones a fin de determinar las modificaciones y actualizaciones que crea conveniente.

La Autoridad de Aplicación podrá suscribir convenios con distintas universidades, con entidades de la sociedad civil, organizaciones comunitarias, y asociaciones de trabajadores/trabajadoras, al afecto de que las asistan en el diseño, homologación y monitoreo de las distintas instancias de capacitación que se implementen en el marco de la presente Ley.

Artículo 8°.- Los gastos que demande la presente Ley se tomarán de los créditos que correspondan a las partidas presupuestarias de los organismos públicos de que se trate.

Artículo 9°.- Invítase a los Municipios, Comisiones de Fomento y Comunas Rurales a adherir a la presente Ley.

Artículo 10°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

RODDY INGRAM  
Vicepresidente 1°  
Honorable Legislatura  
del Chubut

Lic. PAULA MINGO  
Secretaria Legislativa  
Honorable Legislatura  
del Chubut

**Decreto N° 1311  
Rawson, 24 de Octubre de 2023**

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a la adhesión de la Provincia del Chubut a la Ley Nacional N° 27.709, de creación del Plan Federal de

Capacitación sobre Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, denominada «Ley Lucio»; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 5 de octubre de 2023, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:  
Téngase por Ley de la Provincia: III N° 49  
Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.-

Esc. MARIANO E. ARCIONI  
Abg. CRISTIAN AYALA

**DECRETO SINTETIZADO****Dto. N° 1254****11-10-23**

Artículo 1°.- Reconocer a partir del 1° de Septiembre de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto, la contratación del servicio de locación inmueble sito en calle Don Bosco N° 135 de la ciudad de Trelew, propiedad de la señora Susana Carmen Echegaray (CUIT N° 27-05746277-4) por una parte y Sucesión del Sr. Lapegrini, Luis Ángel (CUIT N° 23-05441393-9) por la otra.

Artículo 2°.- Aprobar la contratación directa de la locación del inmueble ubicado en calle Don Bosco N° 135 de la ciudad de Trelew propiedad de la señora Susana Carmen Echegaray (CUIT N° 27-05746277-4) por una parte y Sucesión del Sr. Lapegrini, Luis Ángel (CUIT N° 23-05441393-9) por la otra, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Agosto de 2026, por aplicación del Artículo 95° - Inciso C) Apartado 5° de la Ley II N° 76, y de acuerdo al contrato que glosa desde fs. 19 y 20 del Expediente N° 1120/23 - D.G.R.

Artículo 3°.- El gasto de PESOS UN MILLON CIENTO VEINTE MIL (\$ 1.120.000,00.-) se atenderá con cargo a la Jurisdicción 30 - SAF 32 - Programa 23 «Recaudación y Fiscalización de Ingresos» - Actividad 1 - Inciso 3 - Principal 2 - Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 3.02 - Ejercicio 2023.

Artículo 4°.- La Subsecretaría de Gestión Presupuestaria preverá la inclusión de la presente contratación en la partida presupuestaria para el resto del gasto a efectuarse en los Ejercicios 2024, 2025 y 2026, cuyo monto asciende a PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.636.800,00.-); PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS (\$ 7.836.192,00.-) y PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS (\$ 7.837.136,00.-) respectivamente.

**RESOLUCIONES****TRIBUNAL DE CUENTAS****RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 157/23**

Rawson (Chubut), 19 de Septiembre de 2023

VISTO: El Expediente N° 41.276, año 2023, caratulado: « COMPAÑÍA DE RIEGO VALLE INFERIOR DEL RIO CHUBUT- s/Rendición de cuentas Ejercicio 2024»; y,

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 169/2023 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 5 da cuenta de que la COMPAÑÍA DE RIEGO DEL VALLE INFERIOR DEL RIO CHUBUT no ha puesto a disposición la rendición de cuentas del mes junio 2023, correspondiente al Ejercicio Económico 2024.

Que por Acuerdos N° 443/2021 y N° 20/2022; dictados por este Tribunal, se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incum-

plimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17° m) y n) y 18° inc. y/o formulación de cargo según corresponda conforme al artículo 40° de la citada ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 05, resultan responsables el Presidente de la COMPAÑÍA DE RIEGO DEL VALLE INFERIOR DEL RIO CHUBUT Sr. Julio Kresteff y el Jefe Administrativo Cr. Eugenio Mondinelli de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la COMPAÑÍA DE RIEGO DEL VALLE INFERIOR DEL RIO CHUBUT, Presidente Sr. Julio Kresteff y Jefe Administrativo Cr. Eugenio Mondinelli a presentar la Rendición de Cuentas del mes de junio 2023, correspondiente al Ejercicio Económico 2024 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme a la aplicación de las multas previstas en los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, y/o formulación de cargo según corresponda conforme al artículo 40° de la citada ley.

Segundo: Regístrese, notifíquese y cumplido, archívese.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 158/23**

Rawson (Chubut), 20 de Septiembre de 2023

VISTO: El Expediente N° 40.737, año 2022, caratulado: « COMPAÑÍA DE RIEGO VALLE INFERIOR DEL RIO CHUBUT- s/Rendición de cuentas Ejercicio 2023»; y,

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 166/2023 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 5 da cuenta que el responsable de la presidencia, no ha dado respuesta a la Nota N° 138/2023 F5 (fs. 57) notificada el 18/08/23.

Que el artículo 35° de la Ley V- N° 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

El incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 5 de este Organismo, resultan responsables de la contestación el Ex Presidente Ing. Esteban Parra (hasta el 15/04/23) y el Jefe Administrativo Cr. Eugenio Mondinelli de la COMPAÑÍA DE RIEGO VALLE INFERIOR DEL RIO CHUBUT.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a responsables: al Ex Presidente: Ing. Esteban Parra (hasta el 15/04/23) y Jefe Administrativo Cr. Eugenio Mondinelli, a dar respuesta a la

Nota N° 138/2023 F.5. (fs.57), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley V- N° 71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese al responsable con copia de la presente y de la Nota N° 138/2023 F.5. (fs.57).

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA  
 Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
 Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
 Voc. Dr. Martín MEZA  
 Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
 Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

#### RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 159/23

Rawson (Chubut), 20 de Septiembre de 2023

VISTO: El Expediente N° 40.737, año 2022, caratulado: « COMPañÍA DE RIEGO VALLE INFERIOR DEL RIO CHUBUT- s/Rendición de cuentas Ejercicio 2023»; y,

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 167/2023 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 5 da cuenta que el responsable de la presidencia no ha remitido la documentación solicitada en la Nota N° 126/2023 F5 (fs. 41) notificada el 17/07/23.

Que el artículo 35º de la Ley V- N° 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

El incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 5 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: el Ex Presidente Ing. Esteban Parra (hasta el 15/04/23) y el Jefe Administrativo Cr. Eugenio Mondinelli de la COMPañÍA DE RIEGO VALLE INFERIOR DEL RIO CHUBUT.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables: al Ex Presidente Ing. Esteban Parra (hasta el 15/04/23) y al Jefe Administrativo Cr. Eugenio Mondinelli, a remitir la documentación solicitada por Nota N° 126/2023 F.5. (fs.41), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley V- N° 71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese al responsable con copia de la presente y de la Nota N° 126/2023 F.5. (fs.41).

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA  
 Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
 Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
 Voc. Dr. Martín MEZA  
 Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
 Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

#### RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 160/23

Rawson (Chubut), 20 de septiembre de 2023

VISTO: El Expediente N° 40.874, año 2023, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE ALTO RÍO SENGUER- S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2023»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 231/23- F.3 la Relatora Fiscal de la Fiscalía N° 3 da cuenta que la MUNICIPALIDAD DE ALTO RÍO SENGUER no ha presentado la Rendición de Cuentas del mes de junio de 2023.

Que por Acuerdos Nros. 443/21 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resulta responsable: Intendente: Sr. Miguel LÓPEZ GUTIÉRREZ, de la presentación de la Rendición de Cuentas del mes de junio de 2023.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar al responsable de la Municipalidad de ALTO RÍO SENGUER: Intendente: Sr. Miguel LÓPEZ GUTIÉRREZ, a presentar la Rendición de Cuentas del mes de junio de 2023, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cumplido archívese.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA  
 Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
 Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
 Voc. Dr. Martín MEZA  
 Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
 Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

#### RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 161/23

Rawson (Chubut), 27 de Septiembre 2023.-

VISTO: El Expediente N° 40.549, año 2022, caratulado: «COMPANIA DE RIEGO VALLE INFERIOR DEL RIO CHUBUT S/ RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2022», y

CONSIDERANDO: Que a fojas 39) corre agregada la Resolución N° 121/23 TC mediante la cual se conmina a los responsables de la Compañía de Riego Valle Inferior del Río Chubut, a dar respuesta a la Nota N° 105/23 F.5. Que a fojas 42/43 obran las constancias de notificación de la citada Resolución.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 45) mediante Dictamen N° 266/23 solicitando la aplicación de una multa del 50% del valor del módulo (Decreto N° 811/23 fija el valor modulo en \$77.229), al Jefe Administrativo Cr. Eugenio MONDINELLI por un valor \$38.614,50.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa precedentemente indicada de PESOS TREINTA Y

OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$38.614,50) al Jefe Administrativo Sr. Eugenio MONDINELLI en los términos del art. 18 inc. «c» de la Ley V N° 71.

Por todo ello, y en los términos de la Ley V N° 71 EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aplicar una multa de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$38.614,50) al Jefe Administrativo Sr. Eugenio MONDINELLI, por la falta de respuesta a la Resolución N° 121/23 TC que conminara la contestación Nota N° 105/23 F.5.

Segundo: Requerir a los responsables dar cumplimiento con lo solicitado mediante Resolución N° 121/23 TC, dentro del término de quince (15) días de notificado, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40° de la Ley V N° 71.

Tercero: Emplazar a los nombrados para que dentro del término de quince (15) días de notificados ingresen a la Tesorería general de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Cuarto: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

Quinto: Regístrese, notifíquese al responsable y remítase copia de la presente a la Contaduría General de la Provincia a los efectos de que registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVASE.

jcv

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

#### RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 162/2023

Rawson (Chubut), 27 de septiembre de 2023.

VISTO El Expediente N° 40194, año 2022, caratulado: «MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGIA Y PLANIFICACION S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2022»; y,

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 29/2023 F.11 la Relatora Fiscal de la Fiscalía N° 11 da cuenta que el Ministerio de Infraestructura Energía y Planificación, no ha dado respuesta a la Nota N° 09/2023 F.11 (fs. 222).

Que el artículo 35° de la Ley V – N° 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar los requerimientos formulados.

Que el incumplimiento de la presente resolución dará

lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 11 de este Organismo, resulta responsable de la contestación el Ing. Alejandro Asensio, Director General de Obras Públicas de Arquitectura.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar al Director General de Obras Públicas de Arquitectura, Ing. Alejandro Asensio a dar respuesta a la Nota N° 09/2023 F.11. (fs. 222), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley V – N° 71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese al responsable con copia de la presente y de la Nota N° 09/2023 F.11 (fs.222).

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

#### RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 163/2023

Rawson (Chubut), 27 de septiembre de 2023.

VISTO El Expediente N° 40194, año 2022, caratulado: «MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGIA Y PLANIFICACION S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2022»; y,

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 28/2023 F.11 la Relatora Fiscal de la Fiscalía N° 11 da cuenta que el Ministerio de Infraestructura Energía y Planificación, no ha dado respuesta a la Nota N° 03/2023 F.11 (fs. 158).

Que el artículo 35° de la Ley V – N° 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar los requerimientos formulados.

Que el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 11 de este Organismo, resulta responsable de la contestación el Ing. Alejandro Asensio, Director General de Obras Públicas de Arquitectura.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar al Director General de Obras Públicas de Arquitectura, Ing. Alejandro Asensio a dar respuesta a la Nota N° 03/2023 F.11. (fs. 158), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley V – N° 71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese al responsable con copia de la presente y de la Nota N° 03/2023 F.11

(fs. 158).

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA  
 Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
 Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
 Voc. Dr. Martín MEZA  
 Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
 Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

---

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 164/2023**

Rawson (Chubut), 28 de septiembre del 2023

VISTO: El expediente 39976, año 2021, caratulado: «Ministerio de Salud S/ Rendición de Cuentas Hospital Alvear SAF 81 FF 111, 113, 441, 476 EJERCICIO 2021»; y

CONSIDERANDO: Que en virtud de las actuaciones obrantes en el Expediente del Visto, del Informe Nº 102/2023-F8 surge que los responsables del Hospital Alvear de Comodoro Rivadavia no han dado respuesta a la Nota Nro. 41/2023-F8 (fs. 225).-

Que el Art. 35º de la Ley V Nº 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas;

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 08, resulta responsable como Directora Administrativa Contable la Cra. Haydee Beatriz Cofré - DNI Nº 17.129.063.-

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE: Primero: Conminar a la Directora Administrativa Contable: la Cra. Haydee Beatriz Cofré – DNI Nº 17.129.063, a los efectos de que dé respuesta a la Nota Nro. 041/2023-F8, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme a la aplicación de las multas previstas en los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese y cumplido, archívese.

Rgt  
 Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA  
 Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
 Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
 Voc. Dr. Martín MEZA  
 Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
 Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

---

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 165/23**

Rawson (Chubut), 28 de septiembre de 2023

VISTO: El Expediente Nº 40.235, año 2022, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE LAGO PUELO - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2022»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 238/23-F.3 la Relatora Fiscal de la Fiscalía Nº 3 da cuenta que la MUNICIPALIDAD DE LAGO PUELO no ha presentado la Cuenta de Inversión del Presupuesto.

Que por Acuerdos Nros. 443/21 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo cumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables: Intendente: Sr. Augusto SANCHEZ; y Secretario de Economía y Finanzas: Sr. Federico BAUER, de la presentación de la Cuenta de Inversión del Presupuesto del ejercicio 2022.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de LAGO PUELO: Intendente: Sr. Augusto SANCHEZ; y Secretario de Economía y Finanzas: Sr. Federico BAUER, a presentar la Cuenta de Inversión del Presupuesto del ejercicio 2022, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cumplido archívese.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA  
 Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
 Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
 Voc. Dr. Martín MEZA  
 Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
 Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

---

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 166/23**

Rawson (Chubut) 29 de Septiembre de 2023

VISTO: El Expediente Nº 40.235, año 2022, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE LAGO PUELO - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2022»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 238/23-F.3 la Relatora Fiscal de la Fiscalía Nº 3 da cuenta que la MUNICIPALIDAD DE LAGO PUELO no ha presentado la Cuenta de Inversión del Presupuesto. Que por Acuerdos Nros. 443/21 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo cumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 170 inc. m) y n) y 180 inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables: Intendente:

Sr. Augusto SANCHEZ; y Secretario de Economía y Finanzas: Sr. Federico BAUER, de la presentación de la Cuenta de Inversión del Presupuesto del ejercicio 2022.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Muni-

palidad de LAGO PUELO:

Intendente: Sr. Augusto SANCHEZ; y Secretario de Economía y Finanzas: Sr. Federico BAUER, a presentar la Cuenta de Inversión del Presupuesto del ejercicio 2022, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 170 inc. m) y n) y 180 inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cumplido archívese.-

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Sec. Dra. Jimena PALACIO

#### RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 167/23.-

Rawson (Chubut), 05 de septiembre de 2023.

VISTO: El Expediente N° 40894, año 2023, caratulado: «COMUNA RURAL DE ALDEA EPULEF» – S/ Rendición de Cuentas Ejercicio 2023;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N°111/23 F12 la Sub Relator Fiscal, da cuenta que la Comuna Rural de ALDEA EPULEF no ha dado respuesta a las observaciones surgidas de la auditoria correspondiente a los meses de enero a febrero del Ejercicio 2023 remitidas mediante Notas N° 63/23 F12 (fs. 17 a 20), y N° 64/23 F12 (fs. 21 a 24)

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará Resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente Resolución dará lugar a multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inciso c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 12 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Presidente: Sr. Alejandro GONZALEZ y Tesorero: Sr. Cristian AYILEF

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Aldea Epulef Presidente: Sr. Alejandro GONZALEZ y Tesorero: Sr. Cristian AYILEF, a dar respuesta a las Notas N° 63/23 F12 (fs. 17 a 20), y N° 64/23 F12 (fs. 21 a 24), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme a los artículos 17° incisos m) y n)

y 18° inciso c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de las Notas N° 63/23 y 64/23 F12.-

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

#### RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 168/2023

Rawson (Chubut), 5 de octubre de 2023

VISTO: El Expediente N° 40.853, año 2023, caratulado: « MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO - S/RENDICION DE CUENTAS UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL M. A. G .y. C. SAF 101 EJERCICIO 2023»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 206/2023 F.5 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 5 da cuenta que los responsables de la U.E.P. M.A.G.I.y C. no han dado respuestas al punto 2 de la Nota N° 136/23 F.5; solicitado nuevamente en el punto 4 de la nota 153/23 F.5., en referencia a ítems físicos cumplimentados y pendientes de ejecutar respecto al Plan de Inversiones del CAM LA HOYA suscripto por la empresa Don Otto S.A.

Que el artículo 35° de la Ley V N° 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 5 de este Organismo, resulta responsables de la contestación: Pablo Daniel Muñoz – Presidente de la UEP MAGlyC.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar al Presidente de la UEP MAGlyC, Sr. Pablo Daniel Muñoz a dar respuesta al punto 2 de la Nota N° 136/23 F.5., dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley V N° 71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley V N° 71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de las Notas N° 136/23-F.5. (fs.28) 153/23 F.5. (fs.43).

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA  
 Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
 Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
 Voc. Dr. Martín MEZA  
 Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
 Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

bles con copia de la presente y de las Notas N° 13/23 y 14/23 F12.-

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA  
 Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
 Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
 Voc. Dr. Martín MEZA  
 Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
 Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

### RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 169/23.-

Rawson (Chubut), 5 de Octubre de 2023.

VISTO: El Expediente N° 39948, año 2021, caratulado: «COMUNA RURAL DE GAN GAN» – S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2021;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 112/23 F12 la Sub Relator Fiscal, da cuenta que la Comuna Rural de GAN GAN no ha dado respuesta a las observaciones remitidas mediante Notas N° 13/23 F12 (fs. 77 - 78) y N° 14/23 F12 (fs. 79 - 80).

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará Resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente Resolución dará lugar a multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inciso c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 12 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Presidente: Sr. Pedro Santiago HUISCA; Vicepresidente: Sr. Nicanor CONTRERAS y Tesorera: Sra. Miriam Yohana FERNÁNDEZ (desde 03/05/23 Decreto N° 450/23)

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Gan Gan Presidente: Sr. Pedro Santiago HUISCA; Vicepresidente: Sr. Nicanor CONTRERAS y Tesorera: Sra. Miriam Yohana FERNÁNDEZ (desde 03/05/23 Decreto N° 450/23) a dar respuesta a las Notas N° 13/23 y 14/23 F12, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme a los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inciso c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsa-

### SECRETARÍA DE TRABAJO

AÑO 2018

#### Resolución N° 73

Rawson, 11 de julio de 2018

VISTO:

El Expediente N° 1087/2018- STR- caratulado «MINISTERIO DE SALUD S/ PARITARIAS.»; y,

CONSIDERANDO:

Que obra agregado en el expediente de referencia Acta Acuerdo de fecha 7 de Julio de 2018, celebrada entre el Ministerio de Salud de la Provincia, representado por el Subsecretario de Gestión Institucional Dr. Fabián PURATICH, la Subsecretaria de Planificación y Capacitación Dra. María Jimena MARCOS por un lado, y los sindicatos ATSA, ATE, SISAP, SOYEAP y UPCN representados cada uno por sus miembros paritarios;

Que las partes se reúnen en audiencia en virtud de la convocatoria a paritaria dispuesta por Resolución N° 66/18 SST-STR;

Que las partes acuerdan incorporar al valor móvil parte del adicional remunerativo no bonificable a partir del mes de Julio de 2018, quedando dicho valor en la suma de Pesos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Diecisiete (\$48.417) implicando un incremento porcentual de Seis punto Setenta por Ciento (6,70%) en el valor móvil;

Que asimismo acuerdan mantener, para las categorías 3, 4 y 5 el Adicional Remunerativo No Bonificable acordado en la suma de Pesos Mil Ochocientos (\$1.800) además de los Pesos Mil Quinientos (\$1.500) que se venían abonando;

Que agregan como cláusula de garantía que, a aquellos trabajadores que perciban sus haberes en el mes de Julio de 2018, con el incremento del valor móvil propuesto y en su caso el adicional, con una diferencia superior al 10% del aumento neto que hubiera recibido si se le hubiera liquidado dicho haber como se había establecido en el acuerdo de fecha 22 de Junio de 2018, el Ministerio de Salud liquidará a dichos agentes un Noventa por Ciento (90%) de dicha diferencia con los haberes correspondientes al mes de Agosto de 2018, en concepto de adicional remunerativo no bonificable; dicha diferencia se abonará también con los haberes de Septiembre y Octubre de 2018 o hasta que se implemente la pauta salarial que se tratará el 20 de Septiembre de 2018, alcanzando dicho acuerdo al



personal contratado de PROSATE;

Que las partes se comprometen a trabajar en el pase de la totalidad de los adicionales remunerativos al valor móvil ajustándose al CCT, el ingreso del personal mensualizado por guardias antes del mes de Noviembre de 2018, la promoción trienal adeudada, el pago en una cuota durante la semana del 20 de Julio de 2018 del 100% del arancelamiento; continuidad de la COPICS (fijando como fecha de reunión para la COPICS y para la Comisión Negociadora de reforma y actualización del CCT el día 27 de Julio de 2018 y la discusión de recomposición salarial para el día 20 de Septiembre de 2018, tomando como piso la cláusula gatillo acordada en el resto de la Administración Pública);

Que la representación sindical se compromete al levantamiento inmediato de todas las medidas de acción vigentes hasta la fecha, incluyendo las de Puerto Madryn y Esquel Comarca Andina;

Que el acuerdo mencionado forma parte integrante de la presente;

Que obran estampadas las firmas de las partes en el Acta Acuerdo y Adenda precedentemente señaladas, lo cual da prueba de la conformidad con lo rubricado;

Que cabe resaltar que el acuerdo en análisis fue celebrado en el marco prescripto por la Ley X N° 39, y que el mismo cumple con los requisitos establecidos en el Art. 10 de la referida norma;

Que en razón de lo expuesto y en el marco de las competencias dadas a ésta Secretaría de Trabajo por su ley de creación, entiendo corresponde homologar el acuerdo suscripto;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General de Asuntos Legales;

Por ello:

EL SECRETARIO DE TRABAJO

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HOMOLOGAR en todas sus partes el Acta Acuerdo de fecha 7 de Julio de 2018, celebrada entre el Ministerio de Salud de la Provincia, representado por el Subsecretario de Gestión Institucional Dr. Fabián PURATICH, la Subsecretaría de Planificación y Capacitación Dra. María Jimena MARCOS por un lado, y los sindicatos ATSA, ATE, SISAP, SOYEAP y UPCN representados cada uno por sus miembros paritarios, en un todo de acuerdo con los considerandos que anteceden.-

ARTICULO 2°.- REGISTRESE, Notifíquese, Dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. GERARDO OSCAR GAITAN  
Secretario de Trabajo  
de la Provincia del Chubut

MINISTERIO DE SALUD S/ PARITARIAS CONVENCIONALES.»; y,

CONSIDERANDO:

Que obra agregado en el expediente de referencia Acta Acuerdo de fecha 7 de Septiembre de 2018 suscripta entre el Ministerio de Salud de la Provincia representado por la Subsecretaría de Planificación y Capacitación de Recursos Humanos Dra. Jimena Marcos, la Directora General de Recursos Humanos Lic. Jimena Ratiña, la Dra. Martina Zacarias y el Dr. Alberto Smit, por un lado; y los sindicatos ATE representado por los Sres. Raúl Casas, Elisa Menéndez y Raquel Pope; SOYEAP representado por la Sra. Patricia Mariezcurrena, SISAP representado por María Cecilia Lucero, Noelia Domenez Fernández, Carlos Sepúlveda y Verónica Jorge; ATSA representado por Isabel Beizaga y Delia Jofré; y UPCN representado por Hugo Corbalán, Adriana Torres, Javier Guzmán y Fabián Puñalef;

Que las partes se reúnen en audiencia a los fines de tratar modificaciones respecto del Convenio Colectivo de Trabajo que nuclea al personal de Salud y que fuera oportunamente homologado mediante Resolución N° 164/2013 STR;

Que se ha cumplido con lo previsto en el Art. 18 de la Ley X N° 39, en cuanto se ha conformado la comisión paritaria integrada por la parte empleadora y los sindicatos con personería gremial conforme lo dispuesto por la Ley N° 23.551;

Que en el marco de la mencionada ley, se reunieron las partes, conforme representatividad invocada en estos actuados;

Que en este sentido, las partes concluyeron en modificar el Artículo N° 6 de las partes intervinientes y Artículo N° 8 de la conformación de la Comisión Permanente de Interpretación de la Carrera (COPICS), del mencionado convenio;

Que en el texto referido, no se vulneran los derechos de los trabajadores;

Que el acta en mención forma parte integrante de la presente resolución;

Que obran estampadas las firmas de las partes en el acta acuerdo precedentemente señalada, lo cual da prueba de la conformidad con lo rubricado;

Que cabe resaltar que el acuerdo en análisis fue celebrado en el marco prescripto por la Ley X N° 39, y que el mismo cumple con los requisitos establecidos en el Art. 10 de la referida norma;

Que en razón de lo expuesto y en el marco de las competencias dadas a ésta Secretaría de Trabajo por el Art. 22 de Ley X N° 39, entiendo corresponde homologar el acuerdo suscripto;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General de Asuntos Legales;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE TRABAJO

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HOMOLOGAR en todas sus partes el Acta Acuerdo de fecha 7 de Septiembre de 2018 suscripta entre el Ministerio de Salud de la Provincia representado por la Subsecretaría de Planificación y

**Resolución N° 386**

**RAWSON, 24 de Septiembre de 2018**

VISTO:

El Expediente N° 1499/2018- STR- caratulado «MI-

Capacitación de Recursos Humanos Dra. Jimena Marcos, la Directora General de Recursos Humanos Lic. Jimena Rativiña, la Dra. Martina Zacarías y el Dr. Alberto Smit, por un lado; y los sindicatos ATE representado por los Sres. Raúl Casas, Elisa Menéndez y Raquel Pope; SOYEAP representado por la Sra. Patricia Mariezcurrena, SISAP representado por María Cecilia Lucero, Noelia Domenez Fernández, Carlos Sepúlveda y Verónica Jorge; ATSA representado por Isabel Beizaga y Delia Jofré; y UPCN representado por Hugo Corbalán, Adriana Torres, Javier Guzmán y Fabián Puñalef, en un todo de acuerdo con los considerandos que anteceden.-

ARTICULO 2º.- REGISTRESE, Notifíquese, Dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. GERARDO OSCAR GAITAN  
Secretario de Trabajo  
de la Provincia del Chubut

---

**Resolución N° 478**  
**Rawson, 16 de octubre de 2018**

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1499/2018 STR-caratula «Mrio de Salud s/ Paritarias Convencionales.»; y, CONSIDERANDO:

Que obra agregado en el expediente de referencia Acta Acuerdo de fecha 17 de Septiembre de 2018 suscripta entre el Ministerio de Salud de la Provincia representado por la Subsecretaria de Planificación y Capacitación Dra. Jimena Marcos, la Directora General de Recursos Humanos Lic. Jimena Ratti Viña, Asesor Legal Dr. Alberto Smith y Dra. Martina Zacarías, por un lado y los sindicatos Asociación de Trabajadores Estado (ATE), Sindicato de Obreros y Empleados Administración Pública (SOYEAP), Asociación de Trabajadores de la Salud (ATSA), Sindicato de Salud Pública (SISAP) y la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), en el marco de la discusión paritaria convencional convocada mediante Resolución N° 86/18 de las presentes actuaciones;

Que las partes se reúnen en audiencia a los fines de tratar modificaciones respecto del Convenio Colectivo de Trabajo que nuclea al personal de Salud y que fuera oportunamente homologado mediante Resolución N° 164/2013 STR;

Que se ha dado cumplimiento a lo previsto en el Art. 18 de la Ley X N° 39, en cuanto se conformó la comisión paritaria integrada por la parte empleadora y los sindicatos con personería gremial conforme lo dispuesto por la Ley N° 23551;

Que en el marco de la mencionada Ley se reunieron las partes, conforme representatividad invocada en estos actuados;

Que en éste sentido las partes concluyeron modificar el Art. 110 del mentado Convenio Colectivo acordándose incorporar a dicho artículo el «Inciso n» de Atención Familiar, cuya redacción se encuentra plas-

mada en el acta de fecha 17 de Septiembre del corriente, la cual forma parte integrante de la presente Resolución;

Que obran estampadas las firmas de las partes representativas de cada sector en el Acta acuerdo precedentemente señalada, lo cual da prueba de conformidad con lo rubricado;

Que cabe resaltar que el acuerdo en análisis fue celebrado en el marco prescripto por la Ley X N° 39, y que el mismo cumple con los requisitos establecidos en el Art. 10 de la referida norma;

Que en razón de lo expuesto y en el marco de las competencias dadas a esta Secretaría de Trabajo por el Art. 22 de la Ley X N° 39, corresponde homologar el acuerdo alcanzado;

Que se ha expedido la Dirección General de Asuntos Legales;

Por ello:  
EL SECRETARIO DE TRABAJO

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: HOMOLOGAR en todas sus partes el Acta Acuerdo de fecha 17 de Septiembre de 2018 suscripta entre el Ministerio de Salud de la Provincia representado por la Subsecretaria de Planificación y Capacitación Dra. Jimena Marcos, la Directora General de Recursos Humanos Lic. Jimena Ratti Viña, asesor Legal Dr. Alberto Smith y Dra. Martina Zacarías, por un lado y los sindicatos Asociación de Trabajadores Estado (ATE), Sindicato de Obreros y Empleados Administración Pública (SOYEAP), Asociación de Trabajadores de la Salud (ATSA), Sindicato de Salud Pública (SISAP) y la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), en un todo de acuerdo con los considerandos que anteceden.-

ARTICULO 2º.- REGISTRESE, Notifíquese, Dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. GERARDO OSCAR GAITAN  
Secretario de Trabajo  
de la Provincia del Chubut

---

**Resolución N° 524**  
**Rawson, 29 de octubre de 2018**

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1087/2018-STR-caratulado «Mrio. De Salud s/ Paritarias.»; y, CONSIDERANDO:

Que obra agregado en el expediente de referencia Acta Acuerdo de fecha 18 de Octubre de 2018 suscripta entre el Subsecretario de Gestión Institucional Dr. Fabián Puratich, por un lado y los sindicatos Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), Sindicato de Obreros y Empleados Administración Pública (SOYEAP), Asociación de Trabajadores de la Salud (ATSA), Sindicato de la Salud Pública (SISAP) y la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN);

Que las partes se reúnen en audiencia en el marco de la discusión paritaria salarial convocada mediante Resolución N° 368/18 STR;

Que en razón de lo expuesto las partes acuerdan:

1) Que el piso de negociación para el mes de Octubre de 2018 será el valor móvil de 60.007 pagadero por planilla complementaria.-

2) Continuar con el Bono Remunerativo No Bonificable en \$1000 como suma fija para las categorías 3, 4 y 5.-

3) Aplicación del IPC como base del último trimestre de 2018 a cobrar retroactivo en Enero de 2019, abonándose por planilla complementaria.-

4) Cumplir con lo acordado en el Acta de fecha 07/07/2018 (pago de una trienal antes del 31/12/2018).-

5) Aplicación de la cláusula gatillo del último trimestre en forma automática al 31 de Diciembre de 2018.-

Que al punto número cinco del párrafo que antecede, representado de la Asociación de Trabajadores del Estado, Sra. Alicia R. Pope y Sr. Raúl Casas, piden quede asentado en acta que «ATE Comisión Directiva- Sector Hompanera, manifiesta no aceptar la misma –aplicación de la cláusula gatillo-, en un todo de acuerdo con la oposición mantenida en todas las negociaciones paritarias»;

Que el acuerdo mencionado forma parte integrante de la presente;

Que obran estampadas las firmas de las partes representativas de cada sector en el acta acuerdo precedentemente señalada, lo cual da prueba de conformidad con lo rubricado;

Que cabe resaltar que el acuerdo en análisis fue celebrado en el marco prescripto por la Ley X N° 39, y que el mismo cumple con los requisitos establecidos en el Art. 10 de la referida norma;

Que en razón de lo expuesto y en el marco de las competencias dadas a esta Secretaría por su ley de creación, corresponde homologar el acuerdo alcanzado;

Que se ha expedido la Dirección General de Asuntos Legales;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE TRABAJO

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- HOMOLOGAR en todas sus partes el Acta Acuerdo de fecha 18 de Octubre de 2018 suscripta entre el Ministerio de Salud de la Provincia representado por el Subsecretario de Gestión Institucional Dr. Fabián Puratich, por un lado y los sindicatos Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), Sindicato de Obreros y Empleados de la Administración Pública (SOYEAP), Asociación de Trabajadores de la Salud (ATSA), Sindicato de la Salud Pública (SISAP) y la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), en un todo de acuerdo con los considerandos que anteceden.-

ARTICULO 2º.- REGISTRESE, Notifíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. GERARDO OSCAR GAITAN  
Secretario de Trabajo  
de la Provincia del Chubut

**AÑO 2019**

**Resolución N° 311**

**Rawson, 14 de marzo de 2019**

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1499/2018 STR-caratula «Mrio de Salud s/ Paritarias Convencionales.»; y,

CONSIDERANDO:

Que obra agregado en el expediente de referencia Acta Acuerdo de fecha 17 de Septiembre de 2018 suscripta entre el Ministerio de Salud de la Provincia representado por la Subsecretaria de Planificación y Capacitación Dra. Jimena Marcos, la Directora General de Recursos Humanos Lic. Jimena Ratti Viña, y la Dra. Martina Zacarías, por un lado y los sindicatos Asociación de Trabajadores Estado (ATE), Sindicato de Obreros y Empleados Administración Pública (SOYEAP), Asociación de Trabajadores de la Salud (ATSA), Sindicato de Salud Pública (SISAP) y la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), en el marco de la discusión paritaria convencional convocada mediante Resolución N° 86/18 de las presentes actuaciones;

Que las partes se reúnen en audiencia a los fines de tratar modificaciones respecto del Convenio Colectivo de Trabajo que nuclea al personal de Salud y que fuera oportunamente homologado mediante Resolución N° 164/2013 STR;

Que se ha dado cumplimiento a lo previsto en el Art. 18 de la Ley X N° 39, en cuanto se conformó la comisión paritaria integrada por la parte empleadora y los sindicatos con personería gremial conforme lo dispuesto por la Ley N° 23551;

Que en el marco de la mencionada Ley se reunieron las partes, conforme representatividad invocada en estos actuados;

Que en éste sentido las partes concluyeron modificar el Art. 56 del mentado Convenio Colectivo cuya redacción se encuentra plasmada en el acta de fecha 18 de Diciembre de 2018, la cual forma parte integrante de la presente Resolución;

Que obran estampadas las firmas de las partes representativas de cada sector en el Acta acuerdo precedentemente señalada, lo cual da prueba de conformidad con lo rubricado;

Que cabe resaltar que el acuerdo en análisis fue celebrado en el marco prescripto por la Ley X N° 39, y que el mismo cumple con los requisitos establecidos en el Art. 10 de la referida norma;

Que en razón de lo expuesto y en el marco de las competencias dadas a esta Secretaría de Trabajo por el Art. 22 de la Ley X N° 39, corresponde homologar el acuerdo alcanzado;

Que se ha expedido la Dirección General de Asuntos Legales;

Por ello:

EL SECRETARIO DE TRABAJO

**RESUELVE:**

Artículo 1º.- HOMOLOGAR en todas sus partes el

Acta Acuerdo de fecha 18 de Diciembre de 2018 suscripta entre el Ministerio de Salud de la Provincia representado por la Subsecretaria de Planificación y Capacitación Dra. Jimena Marcos, la Directora General de Recursos Humanos Lic. Jimena Ratti Viña, y la Dra. Martina Zacarías, por un lado y los sindicatos Asociación de Trabajadores Estado (ATE), Sindicato de Obremos y Empleados Administración Pública (SOYEAP), Asociación de Trabajadores de la Salud (ATSA), Sindicato de Salud Pública (SISAP) y la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), en un todo de acuerdo con los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º.- REGISTRESE, Notifíquese, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. GERARDO OSCAR GAITAN  
Secretario de Trabajo  
de la Provincia del Chubut

---

**Resolución N° 785**  
**Rawson, 17 de diciembre de 2019**

VISTO:

Expediente N° 2420/2018 STR- caratulado «Solicitud de Homologación Acta Copics Convencional. Cde. Pase N° 128/18 DGAL»; y,

CONSIDERANDO:

Que obra agregado en el expediente de referencia acta acuerdo de fecha 22 de Noviembre de 2018, suscripta entre el Ministerio de Salud y los gremios ATE, ATSA y UPCN;

Que las partes se reúnen en virtud de la convocatoria a comisión paritaria en el marco de las presentes actuaciones administrativas;

Que las partes acuerdan en esta instancia:

Artículo 110° h) Podrán justificarse con goce de haberes, las inasistencias en las que el agente incurriere por razones personales, por fuerza mayor, inclusive fenómenos meteorológicos, las que no podrán exceder de dos (02) días al mes, no más de seis (06) días por año calendario y no afectarán el adicional por presentismo y no se descontarán de la licencia anual por vacaciones;

i) Licencia por fallecimiento: Se concederá licencia por fallecimiento de familiar al agente con goce integro de haberes de acuerdo con lo siguiente: 1) fallecimiento de hijo o hijastro 30 días corridos.- 2) de parientes consanguíneos y afines en primer grado: cónyuge y/o pareja; padres, hermanos, padres y hermanos de crianza quince (15) días corridos y en segundo grado: nietos, abuelos, yernos, nueras, suegros: ocho (08) días corridos. Esta licencia, también será aplicable siempre que se acredite vinculo mediante declaración jurada.- 3) Esta licencia se acordará a partir del día del deceso, en caso de que coincida con el horario de la jornada laboral, caso contrario se acordará a partir del día siguiente al deceso. Se deberá presentar partida de defunción respectiva.- 4) En caso de que el agente deba trasladarse al lugar del sepelio fuera de su residencia

habitual mayor a ciento cincuenta (150) kilómetros, se le agregará a la licencia el tiempo de viaje estipulado en 48 horas (ida y vuelta) entre ciento cincuenta (150) y ochocientos (800) kilómetros, y 96 horas (ida y vuelta) Superados los ochocientos (800) kilómetros;

dar cumplimiento a lo acordado en paritarias convencionales celebradas el 03 de Agosto próximo pasado, en la cual se acordó se regularice la situación de:

Que obran estampadas las firmas de las partes en las actas precedentemente señaladas, lo cual da prueba de la conformidad con lo rubricado;

Que en razón de lo expuesto y en el marco de las competencias dadas a ésta Secretaría de Trabajo por la Ley X N° 39 en su Art. 22, entiendo corresponde homologar el acuerdo suscripto;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General de Asuntos Legales;

Por ello:

EL SECRETARIO DE TRABAJO

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- HOMOLOGAR en todas sus partes el acta acuerdo de fecha 22 de Noviembre de 2018, suscripta entre el Ministerio de Salud y los gremios ATE, ATSA y UPCN, en un todo de acuerdo con los considerandos que anteceden.-

ARTICULO 2º.- REGISTRESE, Notifíquese, Dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. GERARDO OSCAR GAITAN  
Secretario de Trabajo  
de la Provincia del Chubut

---

**AÑO 2021**

**Resolución N° 126**  
**Rawson, 26 de noviembre de 2021**

VISTO:

El Expediente N° 2988/2021 STR, caratulado «Gobierno del Chubut C/ Gremios Salud s/ Acuerdo.»; y,

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente citado en el Visto a fojas 02, obra agrega Acta Acuerdo de fecha 25 de noviembre de 2021, suscripta entre el Gobierno Provincial representado por el Señor Gobernador de la Provincia, esc. Mariano ARCIONI y el Secretario de Trabajo, Sr. Cristian AYALA, por un lado; y por el otro lado, representantes de los sindicatos ATSA, ATE, UPCN y SOyEAP;

Que conforme surge del acta mencionada, las partes se reúnen a fines de celebrar un acuerdo que involucra a los trabajadores del Ministerio de Salud de la Provincia, nucleados por el CCT N° 12/13;

Que en dicho contexto, las partes resuelven que se cancelará la deuda mantenida con los trabajadores del sector, la cual asciende a la suma de Un Mil Cuatrocientos Millones (\$1.400.000.000), la cual se efectivizará de la siguiente manera:

1) Durante el mes de Enero/2022 se cancelará la deuda a todos los trabajadores que perciban haberes de hasta PESOS CIEN MIL (\$100.000)

2) Durante el mes de Febrero/2022 se cancelará la deuda a todos los trabajadores que perciban haberes de hasta PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$125.000)

3) Durante el mes de Marzo/ 2022 se cancelará la deuda a todos los trabajadores que perciban haberes de hasta PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000);

4) Durante el mes de Abril/ 2022 se terminará de cancelar la deuda a todos los trabajadores cuyos haberes superen los PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000)

Que corresponde analizar si se han cumplimentado los requisitos establecidos en la Ley X N° 39 a fines de proceder a la homologación del acta en cuestión;

Que las entidades sindicales poseen personería gremial y ámbito de actuación en la Provincia del Chubut, en un todo de acuerdo a las previsiones de la Ley N° 23.551;

Que obran estampadas las firmas de las partes en el acta acuerdo, precedentemente señalado y obrantes en las presentes actuaciones, lo cual da prueba de conformidad con lo rubricado;

Que en razón de lo expuesto y en el marco de las competencias dadas a ésta Secretaría de Trabajo por la Ley X N° 39 en su Art. 22, corresponde tener presente el acuerdo referenciado;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General de Asuntos Legales;

POR ELLO:  
EL SUBSECRETARIO DE TRABAJO  
**RESUELVE:**

Artículo 1°.- TENGASE presente el acta acuerdo de fecha 25 de noviembre del año 2021, suscripta entre el Gobierno de la Provincia del Chubut representado por el Señor Gobernador de la Provincia, Esc. Mariano ARCIONI y el Secretario de Trabajo, Sr. Cristian AYALA, por un lado; y por el otro lado, representantes de los sindicatos ATSA, ATE, UPCN y SOyEAP, respecto del pago de la deuda a trabajadores del Ministerio de Salud, nucleados por CCT N° 12/13, y en un todo de acuerdo con lo expuesto en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2°.- REGISTRESE, Notifíquese, y, cumplido ARCHIVASE.

Sr. TOBIAS ARMANDO GAUD  
Subsecretario de Trabajo  
Secretaría de Trabajo

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

**Res. N° 415** **27-09-23**  
Artículo 1°.- Consólidese en el marco de la Ley VII

N° 82 la deuda que el Estado Provincial mantiene con CARMELA MIRENDA (CUIT 27-20848877-0), cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 101.427,60), de acuerdo al detalle del Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Reconózcase a CARMELA MIRENDA (CUIT 27-20848877-0) la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 134.733,37) en concepto de intereses, calculados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución N° 293/21-EC, conforme al detalle del Anexo II de la presente Resolución.

Artículo 3°.- La deuda consolidada en el Artículo 1° y los intereses reconocidos en el Artículo 2° serán abonados en una (1) cuota, dentro del plazo estipulado por el inciso 2° Artículo 18° de la Ley VII N° 82 modificado por el Artículo 2° de la Ley VII N° 87.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2° de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 90 – SAF 90 Servicio de la Deuda – Programa 93, Actividad 3 - Fuente de Financiamiento 1.11 - en la partida 711.01 intereses de la deuda pública a corto plazo - Ejercicio 2023.

(Ver anexos en Original MEyCP)

**Res. N° 416** **27-09-23**

Artículo 1°.- Consólidese en el marco de la Ley VII N° 82 la deuda que el Estado Provincial mantiene con SERRUYA S.A. (C.U.I.T 30-63019164-1), cuyo monto total asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 92.640), de acuerdo al detalle del Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Reconózcase a SERRUYA S.A. (CUIT 30-63019164-1) la suma de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL SESENTA CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 123.060,18) en concepto de intereses, calculados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución 293/21-EC, conforme al detalle del Anexo II de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Instrúyase al Área de Obligaciones del Tesoro y Servicios de la Deuda a realizar la transferencia de los fondos indicados en el Artículo 1° a favor de Chubut Deportes S.E.M.

Artículo 4°.- La deuda consolidada en el Artículo 1° y los intereses reconocidos en el Artículo 2° serán abonados en una (1) cuota, dentro del plazo estipulado por el inciso 2° Artículo 18° de la Ley VII N° 82 modificado por el Artículo 2° de la Ley VII N° 87.

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2° de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 90 – SAF 90 Servicio de la Deuda – Programa 93, Actividad 3 – Fuente de Financiamiento 1.11 - en la partida 711.01 intereses de la deuda pública a corto plazo - Ejercicio 2023.

(Ver anexos en Original MEyCP)

**Res. N° 417** **27-09-23**  
Artículo 1°.- RECHACESE en todas sus partes el

reclamo administrativo presentado por Graciela Lugardy Vallejos Fernández (DNI N° 18.672.602) y Ailen Angélica Vallejos (DNI N° 38.535.403), por el cual exigen se resuelva el ingreso de esta última a la planta permanente del Ministerio de Economía y Crédito Público en virtud de lo normado por el artículo 11, inciso 2, del CCT N° 13/14.-

**Res. N° 422** **03-10-23**

Artículo 1º.- Exceptúase el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el artículo 32º de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3º del mismo artículo y norma legal.-

Artículo 2º.- Apruébase la contratación del Licenciado Fabián Alberto BUSTOS (DNI N°18.202.572) como PROGRAMADOR I del Sistema Informático del Proyecto «Mejoramiento del Servicio Provincial de Manejo del Fuego (SPMF) para la Prevención y Control de Incendios en el Noroeste de Chubut», en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP), Préstamo BID N° 3806/OC-AR; por un plazo de 6 (SEIS) meses a partir del 01 de junio de 2023, y por un monto total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$1.800.000.-) pagaderos en 6 (SEIS) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$300.000.-).-

Artículo 3º.- Impútase el gasto que demande el cumplimiento del presente trámite de la siguiente manera: la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$1.800.000.-) en la Jurisdicción 30-SAF 33- Programa 52- Proyecto 01-IPP 3.4.6- Fuente de Financiamiento 368, para el Ejercicio 2023.-

**Res. N° 426** **05-10-23**

Artículo 1º.- DETERMINESE el pago de los haberes correspondientes al mes de septiembre de 2023, a los empleados públicos provinciales de la Administración Pública Central y Descentralizada, Poder Legislativo, Poder Judicial, Tribunal de Cuentas, Autofinanciadas, Sociedades del Estado, Servicio de Cuentas Especiales y todo otro ente en el cual el Estado Provincial tenga participación total o mayoritaria de capital o en la formación de las decisiones societarias, con fecha de cancelación 05-10-2023.

**Res. N° 427** **05-10-23**

Artículo 1º.- Dejar a cargo del Área Análisis de Costos y Planta de Personal de la Administración Pública Provincial - Clase XIII al agente MARTINEZ, Daniel Alberto (MI N° 29.955.637 - Clase 1982) cargo Jefe de Departamento Análisis de Costos - Clase XII, , dependiente del citado Área, ambos cargos de la Carrera Personal Superior/Jerárquico - Convenio Colectivo de Trabajo N° 13/14 de la Dirección General de Presupuesto y Finanzas - Subsecretaría de Gestión Presupuestaria del Ministerio de Economía y Crédito Público y abonarle la diferencia salarial entre su cargo de revista y el de subrogancia, a partir del 02 de septiembre de 2023 y hasta que el cargo se encuentre vacante y se pueda concretar el llamado concurso establecido en el Artículo 22º del Convenio Colectivo de Trabajo N° 13/14.-

Artículo 2º.- Dejar a cargo del Departamento Recur-

sos Coparticipables - Clase XII - Carrera Personal Superior/Jerárquico – Clase XII - Convenio Colectivo de Trabajo N° 13/14, al agente ZAPATA, Iván Guillermo (MI N° 28.708.082 - Clase 1981) cargo Jefe Departamento Mesa de Entrada y Salidas - Clase XII Carrera Personal Superior/Jerárquico - Convenio Colectivo de Trabajo N° 13/14 ambas dependientes de la Dirección General de Presupuesto y Finanzas - Subsecretaría de Gestión Presupuestaria del Ministerio de Economía y Crédito Público, no importando diferencia salarial, a partir del 02 de septiembre de 2023 y hasta se realice el llamado a concurso para la cobertura del mismo conforme lo establece el Artículo 22º y su reglamentación del Convenio Colectivo de Trabajo N° 13/14.-

Artículo 3º.- Dejar a cargo del Departamento Mesa de Entrada y Salidas - Clase XII - Carrera Personal Superior/Jerárquico - Convenio Colectivo de Trabajo N° 13/14, a la agente y D'OTTAVIO, Mariana Belén (MI N° 31.825.510 - Clase 1985) cargo Oficial Administrativo «A» – Clase VIII - Carrera Personal Administrativo – Convenio Colectivo de Trabajo N° 13/14 dependiente de la Dirección General de Presupuesto y Finanzas - Subsecretaría de Gestión Presupuestaria del Ministerio de Economía y Crédito Público y abonarle la diferencia salarial entre su cargo de revista y el de subrogancia, a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta se realice el llamado a concurso para la cobertura del mismo conforme lo establece el Artículo 22º y su reglamentación del Convenio Colectivo de Trabajo N° 13/14.-

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará a la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía y Crédito Público - SAF: 30 - Programa 26: Administración Financiera y Gerenciamiento - Actividad 3: Dirección y Coordinación del Presupuesto - Ejercicio 2023.-

---

**INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA**

**Res. N° 262** **10-10-23**

Artículo 1º.- OTORGASE la Renovación del Permiso de Derecho de Uso de Agua Pública (Uso Minero/Petrolero para Explotación), proveniente de los siguientes pozos: PCG.pa-2 (45°47'59.9" S 68°17'26.9" O) en Yacimiento Cañadón Grande con un volumen máximo anual aproximado de 34.560,00m<sup>3</sup>; PCG.pa-3 (45°48'19.3" S 68°17'22.1" O) en Yacimiento Cañadón Grande con un volumen máximo anual aproximado de 34.560,00m<sup>3</sup>; PCG.pa-4 (45°48'15.79" S 68°17'25.30" O) en Yacimiento Cañadón Grande con un volumen máximo anual aproximado de 34.560,00m<sup>3</sup>; PTP.pa-8 (45°54'08.8" S 68°35'24.2" O) en Yacimiento Tres Picos con un volumen máximo anual aproximado de 25.920,00m<sup>3</sup>; PTP.pa-11 (45°53'36.0" S 68°35'21.4" O) en Yacimiento Tres Picos con un volumen máximo anual aproximado de 25.920,00m<sup>3</sup>; PTP.pa-12 (45°53'34.8" S 68°35'23.1" O) en Yacimiento Tres Picos con un volumen máximo anual aproximado de 25.920,00m<sup>3</sup>; PZ.pa-1 (45°52'15.6" S 68°33'06.5" O)

en Yacimiento Zorro con un volumen máximo anual aproximado de 25.920,00m<sup>3</sup>; PZ.pa-3 (45°52'18.6''S 68°33'11.6''O) en Yacimiento Zorro con un volumen máximo anual aproximado de 25.920,00m<sup>3</sup>; PAG.pa-2 (45°53'48''S 69°02'14.3''O) en Yacimiento Anticlinal Grande con un volumen máximo anual aproximado de 8.640,00m<sup>3</sup>; PAG.pa-14 (45°54'06.8''S 69°00'46.8''O) en Yacimiento Anticlinal Grande con un volumen máximo anual aproximado de 8.640,00m<sup>3</sup>; PAG.pa-28 (45°51'56.6''S 69°00'46.8''O) en Yacimiento Anticlinal Grande con un volumen máximo anual aproximado de 8.640,00m<sup>3</sup>; PAG.pa-62 (45°53'36.3''S 69°00'07.22''O) en Yacimiento Resero con un volumen máximo anual aproximado de 8.640,00m<sup>3</sup>; PR.pa-1 (45°52'32.4''S 68°23'51.0''O) en Yacimiento Resero con un volumen máximo anual aproximado de 4.320,00 m<sup>3</sup>; PO.pa-1 (45°57'58.7''S 68°39'20.7''O) en Yacimiento Oriental con un volumen máximo anual aproximado de 17.280,00m<sup>3</sup>; PCG.pa-9 (45°47'40.63''S 68°14'35.96''O) en Yacimiento Cañadón Grande con un volumen máximo anual aproximado de 24.624,00m<sup>3</sup>; PCG.pa-11 (45°47'14.20''S 68°15'39.07''O) en Yacimiento Cañadón Grande con un volumen máximo anual aproximado de 24.624,00m<sup>3</sup>; PTP.pa-3 (45°53'36.60''S 68°34'55.5''O) en Yacimiento Tres Picos con un volumen máximo anual aproximado de 19.008,00m<sup>3</sup>; PTP.pa-2 (45°53'44.70''S 68°35'03.2''O) en Yacimiento Tres Picos con un volumen máximo anual aproximado de 3.456,00 m<sup>3</sup>; PTP.pa-6 (45°53'34.1''S 68°35'22.0''O) en Yacimiento Tres Picos con un volumen máximo anual aproximado de 43.200,00m<sup>3</sup>, todos pertenecientes al ejido de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a favor de PAN AMERICAN ENERGY LLC, en los Términos de la Ley XVII- N° 53, conforme las condiciones que establece la presente Resolución. -

Artículo 2º.- EL PERMISO otorgado en el Artículo 1º es exclusivamente para ser utilizado en un volumen anual total máximo aproximado de 404.352,00m<sup>3</sup>.

Artículo 3º.- LA VIGENCIA del permiso otorgado será a partir del 01 de febrero del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2027 y podrá renovarse por períodos iguales mientras dure la explotación. Asimismo, el Instituto Provincial del Agua reserva el derecho de revocarlo en cualquier momento (artículo 39º Ley XVII-Nº 53). -

Artículo 4º.- DETERMINASE el canon a abonar correspondiente al Uso Minero/Petrolero para Explotación, a la fecha de la presente Resolución, es de 0,2M por m<sup>3</sup>/mes, siendo el valor del MODULO (M), equivalente al precio del litro de Gas oil Grado 3 en Automóvil Club Argentino de Trelew, según se informa en la Web de la Secretaría de Energía de la Nación, el mismo se comercializa con el nombre de Infinia Diésel o su equivalente, conforme artículo 100º de la Ley XXIV N°103. -

Artículo 5º.- ESTABLECESE que el abono del canon, es retroactivo al 01/02/2023, y tendrá un plazo de 30 (treinta) días corridos para efectivizar dicho pago.-

Artículo 6º.- ESTABLECESE que el pago deberá

realizarse bajo las condiciones y procedimientos que figuran en el Anexo II de la Resolución N° 109/22-AGRH-IPA que se adjunta.-

Artículo 7º.- ESTABLECESE que, si dentro del plazo de 30 días posteriores al vencimiento del permiso, no median objeciones o modificaciones informadas y fundadas por escrito, se procederá a la renovación del mismo en forma automática y bajo las mismas condiciones. -

Artículo 8º.- HÁGASE saber que, conforme al Artículo 115 Ley XVII-Nº 53 antes Ley N° 4148 Código de Aguas, el presente permiso no implica autorización para efectuar obras hidráulicas sin la autorización debida. -

Artículo 9º.- ESTABLECESE que la presente resolución de aprobación es sin perjuicio de las restantes autorizaciones legales que correspondan.-

### Res. N° 263

10-10-23

Artículo 1º.- OTORGASE Permiso de Derecho de Uso de Agua Pública, para Uso Agrícola y Pecuario, proveniente del Sistema de canales de riego del Valle de Sarmiento, a favor de la Sra. Mónica Ruth Liliana Hadwiger, en los Términos de la Ley XVII- N° 53, conforme las condiciones que establece la presente Resolución. -

Artículo 2º.- EL PERMISO otorgado en el Artículo 1º es exclusivamente para ser utilizado en un caudal aproximado de 235.252,35 m<sup>3</sup>/año (0,25 l/ha.s), para su utilización de riego con fines de mejoramiento o recuperación de suelos de 30ha, de septiembre a mayo de cada año, en un caudal aproximado de 37.196,26 m<sup>3</sup>/año, para su utilización de riego de forestaciones de 0,75ha, de septiembre a abril de cada año y en un caudal aproximado de 126,00m<sup>3</sup>/año para su utilización en la actividad desarrollada con la cría de 35 animales, en el predio individualizado como: Lote Pastoral N° 22 de la Colonia Sarmiento, Provincia del Chubut, por un periodo de cinco años.-

Artículo 3º.- LA VIGENCIA del permiso otorgado será a partir de la notificación de la presente hasta el 31 de diciembre del 2027 y podrá renovarse por períodos iguales mientras dure la explotación. Asimismo, el Instituto Provincial del Agua reserva el derecho de revocarlo en cualquier momento. (Artículo 39º Ley XVII-Nº53). -

Artículo 4º.- DETERMINASE el canon a abonar correspondiente al Uso Agrícola- Riego con Fines de Mejoramientos o Recuperación de Suelos a la fecha de la presente Resolución, es de 5M por ha por año, siendo el valor del MODULO (M), equivalente al precio del litro de Gas oil Grado 3 en Automóvil Club Argentino de Trelew, según se informa en la Web de la Secretaría de Energía de la Nación, el mismo se comercializa con el nombre de Infinia Diésel o su equivalente, conforme artículo 100º de la Ley XXIV N°103. -

Artículo 5º.- DETERMINASE el canon a abonar correspondiente Uso Agrícola- Riego de Forestaciones a la fecha de la presente Resolución, es de 10M por ha por año, siendo el valor del MODULO (M), equivalente al precio del litro de Gas oil Grado 3 en Automóvil Club Argentino de Trelew, según se informa en la Web de la Secretaría de Energía de la Nación, el mismo se comercializa con el nombre de Infinia Diésel o su equivalente, conforme artículo 100º de la Ley XXIV N°103. -

Artículo 6º.- DETERMINASE el canon a abonar correspondiente al Uso Pecuario, es de 0,01 M por m<sup>3</sup>,

siendo el valor del MODULO (M), equivalente al precio del litro de Gas oil Grado 3 en Automóvil Club Argentino de Trelew, según se informa en la Web de la Secretaría de Energía de la Nación, el mismo se comercializa con el nombre de Infinia Diésel o su equivalente, conforme artículo 100° de la Ley XXIV N°103. -

Artículo 7°.- ESTABLECESE que el abono del canon, es retroactivo a la fecha de inicio de la presentación de la solicitud (05-05-2023) y tendrá un plazo de 30 (treinta) días corridos para efectivizar dicho pago -

Artículo 8°.- ESTABLECESE que el pago deberá realizarse bajo las condiciones procedimientos que figuran en el Anexo II de la Resolución N° 109/22-AGRH-IPA que se adjunta. -

Artículo 9°.- ESTABLECESE la obligación del permisionario de instalar un sistema de regulación de caudales en la toma del recurso hídrico afectado, dentro del plazo de 90 días corridos a partir de la notificación de la presente. -

Artículo 10°.- ESTABLECESE que, si dentro del plazo de 30 días posteriores al vencimiento del permiso, no median objeciones o modificaciones informadas y fundadas por escrito, se procederá a la renovación del mismo en forma automática y bajo las mismas condiciones. -

Artículo 11°.- HÁGASE saber que, conforme al Artículo 115 Ley XVII-N° 53, el presente permiso no implica autorización para efectuar obras hidráulicas sin la autorización debida. -

#### **Res. N° 269 19-10-23**

Artículo 1°.- OTORGASE el Permiso de Uso de Aguas Públicas (Uso Industrial) proveniente de una perforación cuyas coordenadas geográficas son 43°11'05,3"S-71°23'47,2"W, localizada en la «Cantera Sierra Colorada», a favor de Nelson Iván Jones, en los Términos de la Ley XVII- N° 53, conforme las condiciones que establece la presente Resolución. -

Artículo 2°.- EL PERMISO otorgado en el Artículo 1° es exclusivamente para ser utilizado con fines de Uso Industrial, en un caudal aproximado anual máximo de 480,00 m3/año, para su utilización durante el proceso de lavado de áridos, localizada en el predio individualizado como Fracción 5 del Lote 3, Colonia 16 de Octubre, Ejido de Trevelin, Departamento Futaleufú, Provincia del Chubut, por un periodo de cinco años. -

Artículo 3°.- LA VIGENCIA del permiso otorgado será a partir De la notificación de la misma y hasta el 31 de diciembre del 2028 y podrá renovarse por períodos iguales mientras dure la explotación. Asimismo, el Instituto Provincial del Agua reserva el derecho de revocarlo en cualquier momento (artículo 39° Ley XVII-N° 53). -

Artículo 4°.- DETERMINASE el canon a abonar correspondiente al Uso Industrial, a la fecha de la presente Resolución, es de 0,08M por m³ por mes, siendo el valor del MODULO (M), equivalente al precio del litro de Gas oil Grado 3 en Automóvil Club Argentino de Trelew, según se informa en la Web de la Secretaría de Energía de la Nación, el mismo se comercializa con el nombre de Infinia Diésel o su equivalente, conforme artículo 100° de la Ley XXIV N°103. -

Artículo 5°.- ESTABLECESE que el abono del ca-

non, es retroactivo a la fecha de inicio de la presentación de la solicitud, el 21-07-2023 y tendrá un plazo de 30 (treinta) días corridos para efectivizar dicho pago -

Artículo 6°.- ESTABLECESE que el pago deberá realizarse bajo las condiciones y procedimientos que figuran en el Anexo II de la Resolución N° 109/22-AGRH-IPA que se adjunta.-

Artículo 7°.- ESTABLECESE la obligación del permisionario de instalar un sistema de regulación de caudales en la toma del recurso hídrico afectado, dentro del plazo de 90 días corridos a partir de la notificación de la presente.-

Artículo 8°.- FIJASE el deber al solicitante de implementar un sistema o instrumento que permita medir el volumen de agua extraído. -

Artículo 9°.- ESTABLECESE que el monto a abonar en concepto de canon, por el derecho de uso de aguas públicas se calculará sobre la base declarada por el usuario, y que consta en la resolución correspondiente del permiso, independientemente que el usuario utilice o no las cantidades declaradas.

Para los casos en que el canon se establezca por m3, el permisionario debe declarar los m3 consumidos en el semestre, los mismos deberán ser informados a la Dirección de Aguas e Hidrogeología, quien debe aprobarlos expresamente, y remitir a la Dirección de Administración el monto a abonar por dicho semestre.

Artículo 10°.- ESTABLECESE que, si dentro del plazo de 30 días posteriores al vencimiento del permiso, no median objeciones o modificaciones informadas y fundadas por escrito, se procederá a la renovación del mismo en forma automática y bajo las mismas condiciones. -

Artículo 11°.- HÁGASE saber que, conforme al Artículo 115 Ley XVII-N° 53 antes Ley N° 4148 Código de Aguas, el presente permiso no implica autorización para efectuar obras hidráulicas sin la autorización debida. -

Artículo 12°.- ESTABLECESE que la presente resolución de aprobación es sin perjuicio de las restantes autorizaciones legales que correspondan.

---

## **RESOLUCIONES CONJUNTAS**

### **MINISTERIO DE SALUD Y MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, FAMILIA MUJER Y JUVENTUD**

#### **Res. Conj. N° XXI-576 – MS y IV-131 MDSFMyJ 19-10-23**

Artículo 1°.- Prorrogar la adscripción en el Hospital Zonal de Trelew dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud, a la agente PAPAANI Jessica Dayhana (DNI N° 29.983.744 - Clase 1983), Función Profesional - Planta Temporal de la Ley I N° 341, dependiente de la Dirección General de la Niñez, la Adolescencia y la Familia de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, a partir del



01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 2°.- El Área de Personal del Hospital Zonal Trelew deberá remitir a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, un informe mensual acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte de la agente mencionada a los efectos de la respectiva liquidación de haberes.-

**Res. Conj. Nº XXI-584-MS y  
IV-133- MDSFMyJ**

**20-10-23**

Artículo 1°.- Adscribir en el Hospital Zonal Esquel dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Esquel del Ministerio de Salud a la agente QUILODRAN, Elsa Beatriz (D.N.I. Nº 32.650.146 - Clase 1986) quien revista en el cargo Auxiliar Administrativo – Código 3-A - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - con 40 horas semanales de labor de la Ley I Nº 114, perteneciente a la Planta Permanente de la Dirección General de la Niñez, la Adolescencia y la Familia dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, a partir del 06 de marzo de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 2°.- El Área de Personal del Hospital Zonal Esquel deberá remitir a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, un informe mensual acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte de la agente mencionada en el artículo anterior a los efectos de la respectiva liquidación de haberes.

**MINISTERIO DE SALUD Y SECRETARÍA DE  
CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN  
PRODUCTIVA Y CULTURA**

**Res. Conj. Nº XXI-578 – MS y  
Nº XXV-25 SCTIPyC**

**19-10-23**

Artículo 1°.- Autorizar la adscripción a la Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura, de la agente Nelsa Beatriz ZARATIEGUI (DNI Nº 27.385.456 - Clase 1980), quien revista en el cargo Agrupamiento A - Clase II- Grado IV - Categoría 11 con 30 horas semanales de labor, conforme al Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución Nº 164/13 - STR, de la Planta Temporaria de la Dirección Área Programática Esquel del Ministerio de Salud, a partir del 22 de agosto de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 2°.- El Departamento Personal y Despacho de la Secretaría de Ciencia, Tecnología Innovación Productiva y Cultural deberá remitir en forma mensual un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte de la agente mencionada en el artículo precedente, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes, a la Dirección Provincial de Administración de Personal del

Ministerio de Salud.

**DISPOSICIONES SINTETIZADAS**

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN Y CONTROL  
AMBIENTAL**

**Disp. Nº 122**

**14-08-23**

Artículo 1°.- APERCIBIR a la empresa TECPETROL S.A., C.U.I.T. Nº 30-59266547-2 con domicilio constituido en calle Della Paolera Carlos Nº 297 Piso 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por haber incumplido con los actos administrativos - ambientales en contraposición con lo acordado con la Provincia del Chubut, en el Acta Acuerdo y haber violado la prohibición de ingreso de cutting a las Piletas de Disposición de Lodos.-

Artículo 2°.- En caso de reincidencia, ésta Autoridad de Aplicación procederá a incrementar la sanción dispuesta en la legislación vigente.-

Artículo 3°.- Contra la presente Disposición podrá interponerse conforme el Artículo 21º del Decreto Nº 1282/08 el recurso jerárquico dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente.-

**Disp. Nº 123**

**14-08-23**

Artículo 1°.- APRUÉBESE la Descripción Ambiental del Proyecto denominado «CANTERA 2011, Yacimiento Valle Hermoso», condicionada al cumplimiento de lo detallado en los artículos subsiguientes, presentada por PAN AMERICAN ENERGY S.L., en su carácter de responsable legal y técnico del emprendimiento ubicado en Distrito II, del Área de Concesión Anticlinal Grande- Cerro Dragón, cuyas coordenadas se indican en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición, Provincia del Chubut, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley XI Nº 35, Decreto Nº 185/ 09, modificado por Decreto Nº 1003/16 y Resolución Nº 91/ 20-MAyCDS.-

Artículo 2°.- La empresa PAN AMERICAN ENERGY S.L., deberá:

a) Presentar Registro de Cantera o Cateo emitido por la Dirección General de Minas y Geología de la Provincia del Chubut, o constancia de inicio de trámite.

b) Presentar contrato/convenio con el superficiario.

c) Acreditar el nivel freático en el sitio de emplazamiento del proyecto.

d) Informar volumen de material extraído a la fecha.

e) Presentar cronograma de trabajo.

f) Presentar Plan de Contingencias Ambientales (PCA) específico para la explotación de cantera, que describa las acciones frente a eventos, tales como explosión, incendio, derrame de sustancias peligrosas, desmoronamiento de taludes, etc., que puedan alterar el desarrollo del proyecto.

g) Informar, empresa a cargo de la explotación de la cantera, y, sitio de guarda y mantenimiento de equipos.

h) Presentar a este organismo, cada seis (6) meses corridos a partir de la fecha de recibida la presente Disposición, relevamiento topográfico, informes de avance

de las tareas extractivas (indicando: porcentajes, altura, frentes y dirección de explotación, ángulo del talud, cantidades en metros cúbicos de material removido del sector, material producido y material rechazado y dispuesto eventualmente en remediación, y frentes abandonados) y de las mejoras de carácter ambiental que se lleven a cabo. -

Artículo 3º.- Asimismo la presente aprobación se encuentra sujeta a las siguientes consideraciones:

a) La explotación de áridos se circunscribirá a las declaradas en la Descripción Ambiental del Proyecto (DAP).

b) En la recomposición o saneamiento del área en cuestión no se podrá remover ni intervenir suelos naturales o implantados con vegetación, ni realizar desmontes de zonas no intervenidas con anterioridad.

c) No se realizarán en la cantera instalaciones de campamentos fijos de ninguna naturaleza sin autorización previa.

d) La empresa responsable de la explotación deberá prestar especial atención y realizar las recomendaciones de carácter ambiental realizadas en la DAP.

e) La profundidad máxima de explotación queda determinada en 7 metros bajo el nivel del terreno, no obstante, la profundidad de explotación deberá ser tal que el fondo de cantera no podrá alcanzar en ningún caso el nivel freático considerando, asimismo, las variaciones estacionales.

f) Esta Autoridad de Aplicación se reserva el derecho a exigir cuanta información considere necesaria a fin de fiscalizar la explotación de los recursos de manera ambientalmente adecuada como de monitorear los recursos en el tiempo.

g) Presentación actualizada en copia certificada y/ o legalizada según corresponda, de Póliza de seguro de daño ambiental de incidencia colectiva, prevista en el artículo 22 de la Ley N° 25675 y sus reglamentaciones, o de seguro de caución o de responsabilidad civil con cláusula de polución súbita y contaminación accidental, a favor de la Provincia del Chubut.-

Artículo 4º.- La presente Disposición de Aprobación no exime a la empresa PAN AMERICAN ENERGY S.L. de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el proyecto. -

Artículo 5º.- La presente aprobación tendrá una vigencia de DOS (2) años a partir del día de la fecha, momento en el cual:

a) En caso de mantenerse la posibilidad de extracción de material, deberá presentarse, CUARENTA Y CINCO (45) días antes de su vencimiento, una nueva Descripción Ambiental del Proyecto, de manera actualizada.

b) Culminada la explotación, la empresa deberá proceder a la remediación del frente explotado, presentando ante la Dirección General Comarca Senguer San Jorge, el Plan de Cierre y Remediación pertinente para su evaluación.

Artículo 6º.- El incumplimiento de los artículos establecidos precedentemente significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder. -

## Disp. N° 124

14-08-23

Artículo 1º.- APRUÉBESE la Descripción Ambiental del Proyecto denominado «CANTERA 1040, Yacimiento Resero», condicionada al cumplimiento de lo detallado en los artículos subsiguientes, presentada por PAN AMERICAN ENERGY S.L., en su carácter de responsable legal y técnico del emprendimiento ubicado en Distrito VIII, del Área de Concesión Anticlinal Grande- Cerro Dragón, cuyas coordenadas se indican en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición, Provincia del Chubut, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley XI N° 35, Decreto N° 185/ 09, modificado por Decreto N° 1003/16 y Resolución N° 91/ 20-MAyCDS.-

Artículo 2º.- La empresa PAN AMERICAN ENERGY S.L., deberá:

a) Presentar Registro de Cantera o Cateo emitido por la Dirección General de Minas y Geología de la Provincia del Chubut, o constancia de inicio de trámite.

b) Presentar contrato/convenio con el superficiario.

c) Acreditar el nivel freático en el sitio de emplazamiento del proyecto.

d) Informar volumen de material extraído a la fecha.

e) Presentar cronograma de trabajo.

f) Presentar Plan de Contingencias Ambientales (PCA) específico para la explotación de cantera, que describa las acciones frente a eventos, tales como explosión, incendio, derrame de sustancias peligrosas, desmoronamiento de taludes, etc., que puedan alterar el desarrollo del proyecto.

g) Informar, empresa a cargo de la explotación de la cantera, y, sitio de guarda y mantenimiento de equipos.

h) Presentar a este organismo, cada seis (6) meses corridos a partir de la fecha de recibida la presente Disposición, relevamiento topográfico, informes de avance de las tareas extractivas (indicando: porcentajes, altura, frentes y dirección de explotación, ángulo del talud, cantidades en metros cúbicos de material removido del sector, material producido y material rechazado y dispuesto eventualmente en remediación, y frentes abandonados) y de las mejoras de carácter ambiental que se lleven a cabo. -

Artículo 3º.- Asimismo la presente aprobación se encuentra sujeta a las siguientes consideraciones:

a) La explotación de áridos se circunscribirá a las declaradas en la Descripción Ambiental del Proyecto (DAP).

b) En la recomposición o saneamiento del área en cuestión no se podrá remover ni intervenir suelos naturales o implantados con vegetación, ni realizar desmontes de zonas no intervenidas con anterioridad.

c) No se realizarán en la cantera instalaciones de campamentos fijos de ninguna naturaleza sin autorización previa.

d) La empresa responsable de la explotación deberá prestar especial atención y realizar las recomendaciones de carácter ambiental realizadas en la DAP.

e) La profundidad máxima de explotación queda determinada en 3 metros bajo el nivel del terreno, no obstante, la profundidad de explotación deberá ser tal que el fondo de cantera no podrá alcanzar en ningún caso el nivel freático considerando, asimismo, las va-

riaciones estacionales.

f) Esta Autoridad de Aplicación se reserva el derecho a exigir cuanta información considere necesaria a fin de fiscalizar la explotación de los recursos de manera ambientalmente adecuada como de monitorear los recursos en el tiempo.

g) Presentación actualizada en copia certificada y/o legalizada según corresponda, de Póliza de seguro de daño ambiental de incidencia colectiva, prevista en el artículo 22 de la Ley N° 25675 y sus reglamentaciones, o de seguro de caución o de responsabilidad civil con cláusula de polución súbita y contaminación accidental, a favor de la Provincia del Chubut.-

Artículo 4º.- La presente Disposición de Aprobación no exime a la empresa PAN AMERICAN ENERGY S.L. de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el proyecto. -

Artículo 5º.- La presente aprobación tendrá una vigencia de DOS (2) años a partir del día de la fecha, momento en el cual:

a) En caso de mantenerse la posibilidad de extracción de material, deberá presentarse, CUARENTA Y CINCO (45) días antes de su vencimiento, una nueva Descripción Ambiental del Proyecto, de manera actualizada.

b) Culminada la explotación, la empresa deberá proceder a la remediación del frente explotado, presentando ante la Dirección General Comarca Senguer San Jorge, el Plan de Cierre y Remediación pertinente para su evaluación.

Artículo 6º.- El incumplimiento de los artículos establecidos precedentemente significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder. -

#### ANEXO I

##### Coordenadas geográficas de los vértices de la cantera 2011 (existente):

Vértices	Coordenadas Geográficas DATUM WGS-84	
	Latitud (S)	Longitud (O)
V1	45° 45' 21,93"	68° 34' 21,35"
V2	45° 45' 22,11"	68° 34' 20,45"
V3	45° 45' 21,84"	68° 34' 19,67"
V4	45° 45' 21,45"	68° 34' 19,58"
V5	45° 45' 21,09"	68° 34' 18,36"
V6	45° 45' 20,74"	68° 34' 16,44"
V7	45° 45' 20,57"	68° 34' 14,13"
V8	45° 45' 20,17"	68° 34' 13,38"
V9	45° 45' 20,13"	68° 34' 10,84"
V10	45° 45' 19,92"	68° 34' 08,59"
V11	45° 45' 20,36"	68° 34' 07,12"
V12	45° 45' 21,53"	68° 34' 07,04"
V13	45° 45' 22,85"	68° 34' 08,59"
V14	45° 45' 24,18"	68° 34' 09,40"
V15	45° 45' 24,94"	68° 34' 13,17"
V16	45° 45' 25,02"	68° 34' 14,94"
V17	45° 45' 25,85"	68° 34' 18,24"
V18	45° 45' 26,08"	68° 34' 20,60"
V19	45° 45' 26,59"	68° 34' 22,70"
V20	45° 45' 25,88"	68° 34' 23,51"
V21	45° 45' 23,79"	68° 34' 23,03"
V22	45° 45' 23,87"	68° 34' 22,34"
V23	45° 45' 22,68"	68° 34' 21,41"
V24	45° 45' 22,53"	68° 34' 21,74"

##### Coordenadas geográficas de los vértices de la cantera 2011 (área a intervenir):

Vértices	Coordenadas Geográficas DATUM WGS-84	
	Latitud (S)	Longitud (O)
V1	45° 45' 23,05"	68° 34' 30,48"
V2	45° 45' 21,59"	68° 34' 21,80"
V3	45° 45' 21,93"	68° 34' 21,35"
V4	45° 45' 22,53"	68° 34' 21,74"
V5	45° 45' 22,68"	68° 34' 21,41"
V6	45° 45' 23,87"	68° 34' 22,34"
V7	45° 45' 23,79"	68° 34' 23,03"
V8	45° 45' 25,88"	68° 34' 23,51"
V9	45° 45' 26,59"	68° 34' 22,69"
V10	45° 45' 27,78"	68° 34' 28,99"

#### Disp. N° 125

14-08-23

Artículo 1º.- INCRÍBASE con el Número 959 por el término de 1(Un) año a la Señora Jenny -SALAZAR, C.U.I.T. N° 27-31007492-1, en carácter de responsable del CENTRO MEDICO SUR SALUD, ubicada en calle Darwin N° 726 de la localidad de Esquel, Provincia del Chubut, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, como Generador de Residuos Peligrosos correspondientes a las categorías sometidas a control: Y1 (Residuos Patológicos con característica de peligrosidad H6,2 con exclusión piezas anatómicas), Y2 ( Desechos resultantes de la producción y preparación de los productos farmacéuticos) e Y3 (Otros desechos de medicamentos y productos farmacéuticos para la salud humana y animal devolución de medicamentos), según Anexo I de la Ley 24.051 modificada por Resolución 263/21 APN-MAD, a partir de la fecha del presente.-

Artículo 2º.- OTORGUESE el Certificado Ambiental Anual a la Señora Jenny SALAZAR, C.U.I.T. N° 27-31007492-1, en carácter de responsable del CENTRO MEDICO SUR SALUD, de la localidad de Esquel, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos.-

Artículo 3º.- La Señora Jenny SALAZAR, responsable del CENTRO MEDICO SUR SALUD, deberá comunicar en forma inmediata dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 4º.- Como Generador de Residuos Peligrosos, la Señora Jenny SALAZAR, responsable del CENTRO MEDICO SUR SALUD, deberá llevar un Libro de Registro obligatorio rubricado y foliado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas incluyendo: fecha, tipo y cantidades de residuos generados, manifiestos de transporte Provincial/Nacional, certificados de tratamiento/disposición final, incidentes, observaciones y demás requisitos exigidos por la legislación vigente.-

Artículo 5º.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1º, y a los efectos de extender el

plazo de inscripción por igual período, la empresa deberá presentar de forma anual, CUARENTA Y CINCO (45) días antes del vencimiento la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

- a) Nota de solicitud de renovación
- b) Formulario de Declaración Jurada correspondiente a la Ley XI N°35, debidamente rubricado al pie por autoridad de la firma y Representante Técnico/a Ambiental.
- c) En caso de haberse producido modificaciones legales y/o técnicos en la empresa, presentar información al respecto junto con la documentación respaldatoria correspondiente.
- d) Comprobantes de pago de la Tasa de Evaluación y Fiscalización según Ley de Obligaciones Tributarias.
- e) Libro de registro de operaciones para su análisis e intervención.
- f) Copias de manifiestos de transporte y certificados de disposición final correspondientes.
- g) Plan de capacitación anual. Planillas de asistencia a capacitaciones brindadas el año anterior.
- h) Plan de contingencias.
- i) Acreditación de cumplimiento de la Disposición N° 185/12 SRyCA.

La documentación de carácter técnica deberá ser presentada con la rúbrica del/la responsable técnico/a ambiental a cargo.-

Artículo 6º.- El incumplimiento de lo dispuesto en los Artículos precedentes será sancionado de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 49º de la Ley Nacional N° 24.051, conforme el Artículo 148º de la Ley Provincial XI N° 35, sin perjuicio de la facultad de proceder a la Inscripción de Oficio.-

### Disp. N° 126

14-08-23

Artículo 1º.- INSCRÍBASE con el Número 957 por el término de 1(Un) año a la Señora Camila Belén REGIS, C.U.I.T. N° 27-34663645-4, en carácter de responsable de la VETERINARIA MASCOLANDIA, ubicada en Avenida Presidente Perón N° 71 de la localidad de Esquel, Provincia del Chubut, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, como Generador de Residuos Peligrosos correspondientes a las categorías sometidas a control: Y1A (Residuos Patológicos con característica de peligrosidad H6,2 y piezas anatómicas), Y2 ( Desechos resultantes de la producción y preparación de los productos farmacéuticos) e Y3 (Otros desechos de medicamentos y productos farmacéuticos para la salud humana y animal devolución de medicamentos), según Anexo I de la Ley 24.051 modificada por Resolución 263/21 APN-MAD, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- OTORGUESE el Certificado Ambiental Anual a la Señora Camila Belén REGIS, C.U.I.T. N° 27-34663645-4, en carácter de responsable de la VETERINARIA MASCOLANDIA, de la localidad de Esquel, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos.-

Artículo 3º.- La Señora Camila Belén REGIS, responsable de la VETERINARIA MASCOLANDIA, deberá comunicar en forma inmediata dentro de las VEINTI-

CUATRO (24) horas, a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 4º.- Como Generador de Residuos Peligrosos, la Señora Camila Belén REGIS, responsable de la VETERINARIA MASCOLANDIA, deberá llevar un Libro de Registro obligatorio rubricado y foliado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas incluyendo: fecha, tipo y cantidades de residuos generados, manifiestos de transporte Provincial/Nacional, certificados de tratamiento/disposición final, incidentes, observaciones y demás requisitos exigidos por la legislación vigente.-

Artículo 5º.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1º, y a los efectos de extender el plazo de inscripción por igual período, la empresa deberá presentar de forma anual, CUARENTA Y CINCO (45) días antes del vencimiento la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

- a) Nota de solicitud de renovación
- b) Formulario de Declaración Jurada correspondiente a la Ley XI N°35, debidamente rubricado al pie por autoridad de la firma y Representante Técnico/a Ambiental.
- c) En caso de haberse producido modificaciones legales y/o técnicos en la empresa, presentar información al respecto junto con la documentación respaldatoria correspondiente.
- d) Comprobantes de pago de la Tasa de Evaluación y Fiscalización según Ley de Obligaciones Tributarias.
- e) Libro de registro de operaciones para su análisis e intervención.
- f) Copias de manifiestos de transporte y certificados de disposición final correspondientes.
- g) Plan de capacitación anual. Planillas de asistencia a capacitaciones brindadas el año anterior.
- h) Plan de contingencias.
- i) Acreditación de cumplimiento de la Disposición N° 185/12 SRyCA.

La documentación de carácter técnica deberá ser presentada con la rúbrica del/la responsable técnico/a ambiental a cargo.-

Artículo 6º.- El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes será sancionado de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 49º de la Ley Nacional N° 24.051, conforme el artículo 148º de la Ley Provincial XI N° 35, sin perjuicio de la facultad de proceder a la Inscripción de Oficio.-

### Disp. N° 127

17-08-23

Artículo 1º.- SANCIONAR con multa de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000,00), a la empresa CONTRINI HERMANOS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-68225261-4, con domicilio legal y real.- en Ruta 20, Km 20,5 de la ciudad de Malagueño, código postal 5101, Provincia de Córdoba, en concordancia con la Ley Provincial XI N° 35, por el traslado de Residuos Peligrosos dentro del ámbito provincial, con chofer no habilitado, en clara infracción a los Artículos 1º y 7º de la Disposición N° 05/21-SRyCA.-

Artículo 2º.- El importe de la Multa aplicada en los Artículos 1º y 2º de la presente Disposición ser depositado en la cuenta N° 200612/1 del Banco del Chubut S.A., mediante boleta de depósito de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, Código Fiscal del organismo letra «O», dentro de los CINCO (5) días contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto, debiendo enviar copia del depósito a la Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones al organismo que corresponde, a los fines de iniciar la correspondiente ejecución fiscal.-

Artículo 3º.- Contra la presente Disposición podrá interponerse conforme al Artículo 21º del Decreto N° 1282/08 el Recurso Jerárquico dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente.-

---

## ACUERDOS

### TRIBUNAL DE CUENTAS

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 404/2023.

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 19 días del mes de septiembre dos mil veintitrés, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 39924/2021, caratulado «FUNDACIÓN BANCO DEL CHUBUT S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2021»;

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Fundación Banco del Chubut presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio Económico Irregular N° 10, iniciado el 01-09-2021 y finalizado el 31-12-2021.

Que los Estados Contables de dicho Ejercicio Económico fueron aprobados por la Asamblea del Consejo de Administración de la FUNDACIÓN BANCO DEL CHUBUT y presentados ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Que con fecha 29 de septiembre de 2023, la Relatora Fiscal eleva Informe de Auditoría previsto en el art. 33º de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental aplicando normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptados, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33º de la Ley N° V-71, y así solicita dar por finalizadas las tareas de auditoría;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Dar por finalizadas las tareas de auditoría correspondientes al periodo comprendido entre el 01/09/2021 y el 31/12/2021 - Ejercicio 2021 de la FUNDACIÓN BANCO DEL CHUBUT.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 5 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA  
 Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
 Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
 Voc. Dr. Martín MEZA  
 Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
 Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

---

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 405/23.

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 19 días del mes de septiembre de dos mil veintitrés, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 39.965/21, caratulado «SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA, INNOVACION PRODUCTIVA Y CULTURA s/Rendición de Cuentas SAF 66 FF 111, 328, 334, 335, 351, 502, 505 - Ejercicio 2021.-»

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2021 pagado en 2022;

Que con fecha 22 de Septiembre de 2023, la responsable a cargo de la Fiscalía N° 7 eleva el Informe de auditoría previsto en el art. 33º de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33º de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las rendiciones de cuentas correspondientes a la Deuda de tesorería del Ejercicio 2021 pagado en 2022 de la SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA, INNOVACION PRODUCTIVA Y CULTURA - SAF 66, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO CON 37 CENTAVOS (\$55.449.055,37).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 7 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA  
 Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
 Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
 Voc. Dr. Martín MEZA  
 Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
 Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

---

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 406/2023.

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 19 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés,

reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

VISTO: El Expediente N° 39509/20 caratulado: «MINISTERIO DE EDUCACIÓN S/RENDICION DE CUENTAS SAF 50 FF429 MEJORA CONTINUA DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL EJERCICIO 2020»; y,

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado las rendiciones de cuenta del Ejercicio 2020.

Que con fecha 06 de Septiembre de 2023, la Relatora Fiscal produce su Informe Interno, previsto en el Art. 33 de la Ley V N° 71.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo Art. 33 de la Ley V N° 71. Y, así solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas en cuestión.

Por todo ello, y en los términos de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas del Ejercicio 2020, presentadas por los responsables del Ministerio de Educación SAF 50 – de la Fuente de Financiamiento 429 «Mejora Cont. Calidad de la Educ. Tec. Profesional», en tanto expresan razonablemente lo ingresado e invertido legítimamente por la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 34/100 (\$5.092.776,34) dando por finalizadas las tareas de auditoría sobre el mencionado ejercicio, declarándolos libres de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 10 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.-

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 407/23

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 19 días del mes de septiembre de dos mil veintitrés, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 40285/2022, caratulado «Ministerio de Salud S-Rendición de Cuentas HOSPITAL REGIONAL DE COMODORO RIVADAVIA SAF 75 FF 113, 371, 377, 476, 503, 505 EJERCICIO 2022»; y

CONSIDERANDO: Que los responsables del HOSPITAL REGIONAL DE COMODORO RIVADAVIA - SAF 75 FF 113, 371, 377, 476, 503, 505 han puesto a disposición las rendiciones de cuentas correspondientes al EJERCICIO 2022.-

Que con fecha 26 de Julio de 2023 el Relator Fiscal eleva el informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan, dando por concluidas las tareas de auditoría, con-

forme art. 19° de la citada Ley.-

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas del Hospital Regional de Comodoro Rivadavia - SAF 75 FF 113, 371, 377, 476, 503, 505 EJERCICIO 2022.-

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Hospital Regional de Comodoro Rivadavia - SAF 75 FF 113, 371, 377, 476, 503, 505 EJERCICIO 2022, puestas a disposición por sus responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas al Organismo, que importan un monto de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 164.852.382,74.-).

Declarándolos libres de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 8 y a los responsables.-

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.-

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 408/23

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 19 días del mes de septiembre de dos mil veintitrés, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 39974/2021, caratulado «Ministerio de Salud S-Rendición de Cuentas AREA PROGRAMÁTICA COMODORO RIVADAVIA SAF 74 FF 358, 441, 111, 361, EJERCICIO 2021»; y

CONSIDERANDO: Que los responsables del AREA PROGRAMÁTICA SUR DE COMODORO RIVADAVIA - SAF 74 FF 358, 441, 111, 361, han puesto a disposición las rendiciones de cuentas correspondientes a la DEUDA DE TESORERÍA 2021 PAGADA EN 2022.-

Que con fecha 05 de Julio de 2023 el Relator Fiscal eleva el informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan, dando por concluidas las tareas de auditoría, conforme art. 19° de la citada Ley.-

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas del Área Programática Sur de Comodoro Rivadavia - SAF 74 FF 358, 441, 111, 361, DEUDA DE TESORERÍA 2021 PAGA-

DA EN 2022.-

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Área Programática Sur de Comodoro Rivadavia - SAF 74 FF 358, 441, 111, 361, DEUDA DE TESORERÍA 2021 PAGADA EN 2022, puestas a disposición por sus responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas al Organismo, que importan un monto de PESOS CIENTO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 100.176.687,93.-).

Declarándolos libres de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 8 y a los responsables.-

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVÉSE.-

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 409/23.

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 20 días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintitrés, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y:

VISTO: El Expediente N° 41.334/2023-T.C. caratulado: «TRIBUNAL DE CUENTAS S/ REQ.REND.CTAS.SUBS.RESOL.N° 374/23-IAS FEDERACION DE ATLETISMO DEL CHUBUT (RECTIFICA A RESOL. N° 355 Y 359) \$ 250.000 AP.EC», y

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado por intermedio de la Resolución N° 374/2023-IAS (Rectifica a Resol. N° 355 Y 359) a favor de la Federación de Atletismo del Chubut CUIT 30-67026919-8 por \$ 250.000 (Pesos doscientos cincuenta mil).

Que con fecha 05 de septiembre de 2023, la Sub Relatora Fiscal, eleva el Informe de auditoría previsto en el Artículo N° 33° de la Ley V N° 71,

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V N° 71. Y así, solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas del subsidio en cuestión;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar la rendición de cuentas del subsidio otorgado por la Resolución N°374/2023 IAS (Rectifica a Resol. N° 355 Y 359) por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000) a favor de la Federación de Atletismo del Chubut CUIT 30-67026919-8 declarándolos libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a la Fiscalía N° 13 y a los responsables.

Tercero: Por la Fiscalía actuante procedase a la devolución de la documentación pertinente.

Cuarto: Regístrese y oportunamente Archívese.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 410/23.

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 20 días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintitrés, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y:

VISTO: El Expediente N° 41.173/2023-T.C. caratulado: «TRIBUNAL DE CUENTAS S/ REQ.REND.CTAS.SUBS.RESOL.471/23-IAS AP.EC», y

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado por intermedio de la Resolución N° 471/2023 IAS a favor de la Asociación Cooperadora del Hospital Zonal Esquel CUIT 30-67034587-0 por \$ 500.000 (Pesos quinientos mil).

Que con fecha 30 de Agosto de 2023, la Sub Relatora Fiscal, eleva el Informe de auditoría previsto en el Artículo N° 33° de la Ley V N° 71,

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V N° 71. Y así, solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas del subsidio en cuestión;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar la rendición de cuentas del subsidio otorgado por la Resolución N°471/2023 IAS por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) a favor de la Asociación Cooperadora del Hospital Zonal Esquel CUIT 30-67034587-0 declarándolos libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a la Fiscalía N° 13 y a los responsables.

Tercero: Por la Fiscalía actuante procedase a la devolución de la documentación pertinente.

Cuarto: Regístrese y oportunamente Archívese.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 411/23.

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 20 días del mes de septiembre del año Dos Mil Veinti-

trés, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y:

VISTO: El Expediente N° 40.556/2022-T.C. caratulado: «TRIBUNAL DE CUENTAS S/ REQ.REND.CTAS.SUBS.RESOL.53/22-SCTIPYC APEC», y

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado por intermedio de la Resolución N° 53/2022 SCTIPyC a favor de El Árbol Asociación Cultural CUIT 30-69105452-3 por \$ 700.000 (Pesos setecientos mil).

Que con fecha 30 de Agosto de 2023, la Sub Relatora Fiscal, eleva el Informe de auditoría previsto en el Artículo N° 33° de la Ley V N° 71,

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V N° 71. Y así, solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas del subsidio en cuestión;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar la rendición de cuentas del subsidio otorgado por la Resolución N°53/2022-SCTIPyC por la suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000) a favor de El Árbol Asociación Cultural CUIT 30-69105452-3 declarándolos libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a la Fiscalía N° 13 y a los responsables.

Tercero: Por la Fiscalía actuante procedase a la devolución de la documentación pertinente.

Cuarto: Regístrese y oportunamente Archívese.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 412/2023.

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 20 días del mes de septiembre de 2023, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 40369/2022 caratulado «MINISTERIO DE SALUD S/RENDICION DE CUENTAS UEP-PROSATE NIVEL CENTRAL EJERCICIO 2022.-»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2022 – FUENTE DE FINANCIAMIENTO 9.70 SAF 094 – «MINISTERIO DE SALUD S/RENDICION DE CUENTAS UEP-PROSATE NIVEL CENTRAL EJERCICIO 2022».

Que con fecha 13 de septiembre de 2023, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley V – N° 71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuen-

tas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V – N° 71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2022 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 9.70 SAF 094 – UEP PROSATE-NIVEL CENTRAL, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas, que importan un monto de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 767.928.648,22). Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 5 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 413/23.

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 20 días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintitrés, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y:

VISTO: El Expediente N° 41.272/2023-T.C. caratulado: «TRIBUNAL DE CUENTAS S/ REQ.REND.CTAS.SUBS.RESOL N° 261/23-CHDSEM ASOC. CIVIL CANOA'S TRELEW \$ 200.000 APEC», y

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado por intermedio de la Resolución N° 261/2023 CHDSEM a favor de la Asociación Civil Canoa's Trelew CUIT 30-71722252-7 por \$ 200.000 (Pesos doscientos mil).

Que con fecha 29 de Agosto de 2023, la Sub Relatora Fiscal, eleva el Informe de auditoría previsto en el Artículo N° 33° de la Ley V N° 71,

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V N° 71. Y así, solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas del subsidio en cuestión;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar la rendición de cuentas del subsidio otorgado por la Resolución N°261/2023 CHDSEM por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) a favor de la Asociación Civil Canoa's Trelew CUIT 30-71722252-7 declarándolos libre de responsabilidad.



Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a la Fiscalía N° 13 y a los responsables.

Tercero: Por la Fiscalía actuante procedase a la devolución de la documentación pertinente.

Cuarto: Regístrese y oportunamente Archívese.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

---

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 414/2023.

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 20 días del mes de septiembre del año 2023 reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

VISTO: El Expediente N° 40146/21 caratulado: «ADMINISTRACIÓN DEL AREA NATURAL PROTEGIDA PENÍNSULA VALDES S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2021»; y,

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado las rendiciones de cuenta del Ejercicio 2021.

Que con fecha 06 de Septiembre de 2023, la Relatora Fiscal produce su Informe Interno, previsto en el Art. 33 de la Ley V N°71.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo Art. 33 de la Ley V N°71. Y, así solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas en cuestión.

Por todo ello, y en los términos de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas del Ejercicio 2021, presentadas por los responsables de la Administración del Área Natural Protegida Península Valdés, en tanto expresan razonablemente lo ingresado e invertido legítimamente, dando por finalizadas las tareas de auditoría sobre el mencionado ejercicio, declarándolos libres de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 10 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.-

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

---

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 415/23.

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 21 días del mes de septiembre de 2023, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuen-

tas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 39928/2021, caratulado «MINISTERIO DE SALUD S/RENDICIÓN DE CUENTAS UEP PROSATE NIVEL CENTRAL EJERCICIO 2021»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2021 pagada en el Ejercicio 2022 – SAF 94 – PROSATE NIVEL CENTRAL - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 970.

Que con fecha 12 de septiembre de 2023, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley V- N° 71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V- N° 71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2021 pagada en el Ejercicio 2022 - SAF 94 – PROSATE NIVEL CENTRAL - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 970, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de PESOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 75.317,61.-).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 5 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

---

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 416/23.

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 21 días del mes de septiembre de dos mil veintitrés, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y

VISTO: El Expte. N° 39.808/21-T.C. caratulado: «OBLIGACIONES DEL TESORO S/Rendición de Cuentas SAF 91 - Ejercicio 2021», y

CONSIDERANDO: Que los responsables de Obligaciones del Tesoro presentan la Rendición de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2021, conforme al art. 27° de la Ley V N° 71.

Que con fecha 24 de Julio de 2023, la Relatora de la Fiscalía N° 1 eleva el Informe de Auditoría N° 56/23 previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formales, lega-

les, contables, numéricos y documentales; y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33 de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas por un monto de \$29.700.108.002,09.

Que asimismo solicita dejar pendiente de aprobación el monto de \$1.384.396,96, de los cuales \$772.213,94 tramita por Actuación N° 1835/23 TC y \$ 612.183,02 por los presentes actuados, según lo expresado en el Informe N° 56/2023 F1.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre de 2021, presentada por los responsables de Obligaciones del Tesoro, en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias para el Ejercicio 2021, que importan un monto de PESOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS MILLONES CIENTO OCHO MIL DOS CON NUEVE CENTAVOS (\$29.700.108.002,09), declarándolos libres de responsabilidad por dicho monto.

Segundo: Dejar pendiente de aprobación la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.384.396,96), atento lo expresado en los considerandos que anteceden.

Tercero: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 1 y a los responsables.

Cuarto: Regístrese y oportunamente, ARCHIVESE.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 417/23.

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 28 días del mes de septiembre de dos mil veintitrés, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 39641/20, caratulado «HIDROELÉCTRICA AMEGHINO S.A. S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2020»; y

CONSIDERANDO: Que los responsables de HIDROELÉCTRICA AMEGHINO S.A. han puesto a disposición la documental correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2020.-

Que con fecha 17 de Agosto de 2023 el Relator Fiscal eleva el informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, dando por concluidas las tareas de fiscalización, conforme art. 19° de la citada Ley.-

Que el Contador Fiscal se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley N° V-71 y así, solicita la finalización de las tareas de fiscalización de la empresa HIDROELÉCTRICA AMEGHINO S.A. por el Ejercicio Económico cerrado al 31-12-2020;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: FINALIZAR las tareas de fiscalización de la empresa HIDROELÉCTRICA AMEGHINO S.A. por el Ejercicio Económico cerrado al 31-12-2020.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 8 y a los responsables.-

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.-

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 418/23.

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 28 días del mes de septiembre de veintitrés, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 39932/2021, caratulado: «ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL S/RENDICIÓN DE CUENTAS SAF 301 EJERCICIO 2021»

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las rendiciones de cuentas correspondientes al Ejercicio 2021 – SAF 301 – ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL – FUENTES DE FINANCIAMIENTO 111, 222, 368 Y 440.

Que con fecha 21 de septiembre de 2023, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley V – 71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental: y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V – N° 71. Y así, solicita la aprobación de las rendiciones de Cuentas.

Por ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2021 – SAF 301 – ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL – FUENTES DE FINANCIAMIENTO 111, 222, 368 Y 440, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de PESOS DOS MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 2.097.692.955,10).

Tercero: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N°5 y a los responsables.

Cuarto: Regístrese y oportunamente, ARCHIVESE.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 419/23.

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los

28 días del mes de septiembre de dos mil veintitrés, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 40292/22, caratulado «HIDROELÉCTRICA AMEGHINO S.A. S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2021»; y

CONSIDERANDO: Que los responsables de HIDROELÉCTRICA AMEGHINO S.A. han puesto a disposición la documental correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2021.-

Que con fecha 17 de Agosto de 2023 el Relator Fiscal eleva el informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, dando por concluidas las tareas de fiscalización, conforme art. 19° de la citada Ley.-

Que el Contador Fiscal se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley N° V-71 y así, solicita la finalización de las tareas de fiscalización de la empresa HIDROELÉCTRICA AMEGHINO S.A. por el Ejercicio Económico cerrado al 31-12-2021;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: FINALIZAR las tareas de fiscalización de la empresa HIDROELÉCTRICA AMEGHINO S.A. por el Ejercicio Económico cerrado al 31-12-2021.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 8 y a los responsables.-

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.-

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

## DICTAMENES

### TRIBUNAL DE CUENTAS

#### DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 85/23.-

Rawson, 20 de Septiembre de 2023

VISTO: El expediente N° 41.277, año 2023, caratulado: «CHUBUT DEPORTES SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA R/ANT. CONTRATACION DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION PARA 953 PERSONAS; PARA LOS JUEGOS EVITA 2023 (EXPTE N° 276/2023 CHD.SEM)»; y

CONSIDERANDO: Que en esta nueva oportunidad se han expedido el Asesor Legal a fs. 259/260 mediante dictamen N° 36/23; y el Contador Fiscal a fs. 261 mediante dictamen N° 119/23.

Que analizados los antecedentes obrantes en autos y las opiniones vertidas por los asesores preopinantes, este Plenario comparte el criterio por ellos manifestado, no teniendo otras objeciones que formular al trámite intentado.

Que atento lo expuesto, el organismo interesado deberá en forma previa a proceder con la contratación de marras, adjuntar a los presentes la imputación pre-

ventiva correspondiente, con suficiente crédito presupuestario asignado al ejercicio 2023. Asimismo debería aclararse en el proyecto de Resolución que se ha declarado fracasado el concurso de precios y los motivos de ello, así como también de la presente contratación directa se enmarca normativamente en el artículo 5 inc. n) del Reglamento de Compras y Contrataciones.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes y observaciones enunciados en los considerandos que anteceden, las cuales deberán cumplimentar en forma previa a formalizar la contratación apetecida.

Chubut Deportes SEM hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de marras.

Vuelva al organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Regístrese, notifíquese y cumplido archívese.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

#### DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 86/23.-

Rawson, 26 de Septiembre de 2023

VISTO: El Expediente N° 41.376, año 2023, caratulado: «ADMINISTRACION PORTUARIA PUERTO MADRYN R/ANT. CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS N° 03/2023 APPM OBRA ELIMINACION DE CARGAS HORIZONTALES DEL SITIO 3 ORIGINAL MAS (NOTA N° 138/23 CAAPP)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha expedido la Asesora Técnica a fs. 320/321 mediante dictamen N° 13/23; el Asesor Legal a fs. 322 mediante dictamen N° 46/23; y el Contador Fiscal a fs. 323 mediante dictamen N° 121/23.

Que del análisis de los presentes actuados y en atención a las opiniones vertidas por los asesores intervinientes, surgen observaciones al trámite impulsado por la APPM, las cuales comparte este Plenario. A saber, se observa que el oferente pre seleccionado solicita un anticipo del 20 %, lo cual resulta ajustado a Pliego, pero solicita igualmente se le otorgue un 10% «adicional» lo cual contraría sin dudas las estipulaciones del Pliego a pesar de las apreciaciones y justificaciones que se intenten formular.

Que asimismo, se observa que la oferente pre seleccionada, operaría con la subcontratación de la firma ECAS S.A, que acorde se desprende de los antecedentes y del Informe Financiero de fs. 202 dicha subcontratista arroja valores riesgosos en cuanto a su estado económico/financiero.

Que sin dudas, la oferta que se pretende adjudicar, supera holgadamente el presupuesto oficial para ejecutar la presente en el orden del 50%. Las autoridades del organismo interesado deberán analizar a hacerse

responsables de seleccionar una oferta reprochable de resultar onerosa por el solo hecho de existir una premura en la realización de la obra en cuestión.

Por último y de conformidad con lo indicado por el Contador Fiscal, correspondería en caso de insistir con la continuidad, que la Resolución de adjudicación especifique la partida presupuestaria en la cual se imputara el gasto de la presente contratación teniendo en cuenta el plazo de obra y los ejercicios involucrados. Deberán además agregarse a los presentes el Certificado de Saldo de Capacidad de Contratación Anual y Auditoría Técnico Contable actualizado de la pretendida contratista.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que se comparten parcialmente los dictámenes enunciados precedentemente, NO siendo propicia la continuidad del presente trámite en este estado, de conformidad con las apreciaciones y observaciones detalladas en los considerandos que anteceden.

La A.P.P.M hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de marras.

Vuelva al organismo de origen, sirviendo la presente de atenta nota de remisión.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

#### **DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 87/23.-**

Rawson (Chubut), 3 de Octubre de 2023

VISTO: El Expediente N° 41.405, año 2023, caratulado: «INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS R/ANT.LIC.PUB.N° 03/23, COMPRAANUAL DE EQUIPAMIENTO INFORMATICO PARA CASA CENTRAL Y DELEGACIONES ISSYS (EXPTE N° 3089/23); y

CONSIDERANDO: Que mediante el Expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública N° 3/23, «Compra Anual de Equipamiento Informático para Casa Central y Delegaciones del Instituto de Seguridad Social y Seguros»;

Que a fs. 576), se ha expedido el Asesor Informático, mediante Dictamen N° 100/23, manifestando que desde el punto de vista técnico informático no tiene observaciones que formular;

Que glosa Dictamen N° 33/23 de la Asesoría Legal, dando por cumplimentadas las exigencias legales del Acuerdo N° 443/21 de este Tribunal;

Que a fs. 577) interviene el Contador Fiscal, mediante Dictamen N° 265/23, dando por cumplimentados los extremos del Acuerdo N° 443/21, no teniendo observaciones que formular al procedimiento cumplido en las presentes actuaciones;

Por todo ello y en los términos del art. 32° la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en los considerandos que anteceden.

Que el Instituto de Seguridad y Seguros hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de marras.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Regístrese y Archívese.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Voc. Cra. Lilita UNDERWOOD  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

#### **DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 88/23.-**

Rawson (Chubut), 9 de Octubre de 2023

VISTO: El Expediente N° 41.404, año 2023, caratulado: «ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL R/ANT. LIC.PUB. N° 28-AVP-2023 OBRAS BASICAS, ESTRUCTURA GRANULAR, PAVIMENTO FLEXIBLE Y OBRA COMPLEMENTARIAS SIN PUENTE, DEPTO. SARMIENTO (EXPTE. N° 00823-S-2023)»; y

CONSIDERANDO: Que mediante el Expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública N° 28-AVP-2023, para la ejecución de la Obra: Obras Básicas, Estructura Granular, Pavimento Flexible (TBD) y Obras Complementarias sin Puente en el Acceso a Lago Musters, Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 26 – Lago Musters, Sección: Única, Departamento Sarmiento;

Que a fs. 712) obra Dictamen N° 11/23 del Asesor Técnico, entendiendo que previo a la firma del contrato, la pretendida contratista deberá actualizar el Certificado de Saldo de Capacidad de Contratación Anual y el Certificado de Auditoría Técnica, no teniendo consideraciones que realizar al trámite en cuestión;

Que, se ha expedido el Asesor Legal a fs.713), mediante Dictamen N° 31/23, no teniendo objeciones que formular al trámite llevado a cabo y destacando que se ha dado cumplimiento a todos los requerimientos del Acuerdo N° 443/21 TC;

Que a fs. 714) interviene el Contador Fiscal, mediante Dictamen N° 283/23, dando por cumplimentados los extremos del Acuerdo N° 443/21, advirtiendo que previo a la continuidad de las presentes actuaciones deberá adjuntarse la documentación solicitada por el Asesor Técnico en su dictamen precedentemente citado;

Por todo ello y en los términos del art. 32° la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede, aconsejando al organismo interesado cumplir con la documentación señalada precedentemente en forma previa a continuar con la contratación pretendida.

Que la A.V.P hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de marras.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo la presen-

te de atenta nota de remisión. Regístrese y Archívese.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

#### **DICTAMEN DEL TRIBUNAL Nº 89/2023-TC.-**

Rawson (Chubut), 19 de Octubre de 2023.

VISTO. El Expediente Nº 41.408, año 2023, caratulado: «COMUNA RURAL ALDEA APELEG – READECUACION DE PRECIOS – CONTRATACION DE LOCACION DE OBRA S/DILIGENCIA PRELIMINAR»;

y  
CONSIDERANDO: Que mediante Nota de fecha 14 de Septiembre del corriente año, la Oficina Anticorrupción remitió a este Tribunal de Cuentas la consulta referida a la readecuación de precios de la obra de construcción de dos (2) viviendas tuteladas en la Comuna Aldea Apeleg;

Que obra en las presentes actuaciones Convenio de Asistencia firmado entre el Ministerio de Gobierno y Justicia y la Oficina Anticorrupción, el cual tiene por finalidad poner a disposición de las Comunas Rurales la asistencia técnica jurídica, administrativa y contable para mayor eficiencia de los actos de gobierno;

Que este sentido, en virtud de la consulta efectuada por este Organismo, se ha expedido el Asesor Legal a fs. 25) mediante Dictamen Nº 49/2023, el Contador Fiscal a fs. 26) a través del Dictamen Nº 270/23 y el Asesor Técnico por Dictamen Nº 20/23;

Que habiéndose analizado los antecedentes y las opiniones vertidas por los asesores intervinientes, este Plenario coincide con las apreciaciones respecto al cumplimiento de los requisitos procedimentales, compartiendo la opinión del Asesor Técnico, en cuanto a la factibilidad de actualizar el precio de la obra en cuestión, mediante redeterminación de precios del presupuesto de obra para las dos viviendas de la localidad, considerando el marco de excepción de esta obra en particular, su ubicación, plazo de obra, y la necesidad de finalización de la misma, atendiendo la realidad de la comuna;

Por todo ello y en los términos de la Ley V Nº 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte el Dictamen del Asesor Técnico en todos sus términos en virtud de los considerandos que anteceden;

Remítanse los actuados al organismo de origen, sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Voc. En ej. De la presidencia Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Sec. Dra. Jimena PALACIO

## **Sección General**

#### **EDICTO**

El Juzgado de Ejecución Nº 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen Nº 650, 1º piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaría ÚNICA a cargo del Dr. Mateo J. GUTIÉRREZ, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ERNESTO JOSE FREIDIG DNI 17.380.696 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «FREIDIG, Ernesto Jose s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000696/2023). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, octubre de 2023

SANTIAGO MELISA  
Secretaria

I: 25-10-23 V: 27-10-23

#### **EDICTO**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 1, a cargo del Dr. Matías GONZALEZ, Juez, Secretaria Nº 2 a cargo de la Dra. María José CARETTA DANIELE, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen Nº 650, 2º piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARÍA CORINA GONZALEZ GONZALEZ, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «GONZALEZ GONZALEZ, MARÍA CORINA S/ Sucesión ab-intestato» Expte. Nº 2000/2022. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia. -

Comodoro Rivadavia, octubre 11 de 2023.-  
M.F.G.

CARETTA DANIELE MARIA JOSE  
Secretaria  
Juzgado de Ejecución Nº 1 – CR

I: 25-10-23 V: 27-10-23

#### **EDICTO**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución Nº 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de CARRIL ANCAO en los autos caratulados «CARRIL

ANCAO S/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte N° 000482/2015), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-  
Trelew, Octubre, 17 de 2023.-

DIEGO R. DOPAZO  
Secretario

I: 25-10-23 V: 27-10-23

---

### EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matías GONZALEZ, Juez, Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. María José CARETTA DANIELE, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SEGUNDO GUILLERMO ALCAPAN para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «ALCAPAN, Segundo Guillermo C/ Sucesión ab-intestato» Expte. N° 722/2023. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia. -

Comodoro Rivadavia, septiembre de 2023.-  
M.F.G.

CARETTA DANIELE MARIA JOSE  
Secretaria  
Juzgado de Ejecución N° 1 – CR

I: 25-10-23 V: 27-10-23

---

### EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de MORENO PETRONA INÉS y FUENTES INÉS NICOLASA en los autos caratulados «MORENO Petrona Inés y FUENTES Inés Nicolasa S/ Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000380/2023), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-  
Trelew, octubre 04 de 2023.-

MARIELA V. GOTTSCHALK  
Secretaria

I: 25-10-23 V: 27-10-23

---

### EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de GONZALEZ MIGUEL ÁNGEL en los autos caratulados «GONZALEZ Miguel Ángel S/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte N° 000555/2023), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-  
Trelew, octubre 18 de 2023.-

za por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de GONZALEZ MIGUEL ÁNGEL en los autos caratulados «GONZALEZ Miguel Ángel S/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte N° 000555/2023), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-  
Trelew, octubre 18 de 2023.-

MARIELA V. GOTTSCHALK  
Secretaria

I: 25-10-23 V: 27-10-23

---

### EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: SCALI, MIGUEL OSCAR Y VELAZQUEZ, ROSALIA s/ Sucesión ab-intestato 000018/2023 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Puerto Madryn, mayo 05 de 2023.-

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 25-10-23 V: 27-10-23

---

### EDICTO

El Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N°1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dr. Mauricio HUMPHREYS, Juez, cita y emplaza por Treinta días (30) a herederos y acreedores de ROSA ARGENTINA ZULIAN, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «ZULIAN Rosa Argentina s/sucesión ab-Intestato» (EXPTE. 000509/2023) mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-  
Trelew, septiembre 15 de 2023.-

EDUARDO VIGLIONE  
Secretario

I: 25-10-23 V: 27-10-23

---

### EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaria 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PALLERES, Antonio para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados:

PALLERES, Antonio - Sucesión ab-intestato (Expte. 000555/2023). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, septiembre 29 de 2023

LAURA SOTO GIMENEZ  
Secretaría

I: 25-10-23 V: 27-10-23

---

**EDICTO**

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaría ÚNICA a cargo del Dr. Mateo J. GUTIÉRREZ, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RENE CHAVEZ DNI 12.763.506 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «CHAVEZ, RENE S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000591/2023). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, octubre de 2023

MIRANDAANALIA ROXANA  
Secretaría de Refuerzo

I: 25-10-23 V: 27-10-23

---

**EDICTO**

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaría 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DOMINGUEZ y CONTRERAS JOSÉ BENSELIN para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: DOMINGUEZ y CONTRERAS, José Benselin Sucesión ab-intestato (Expte. 000619/2023). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, septiembre 22 de 2023

LAURA SOTO GIMENEZ  
Secretaría

I: 26-10-23 V: 30-10-2023

---

**EDICTO**

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante,

en los autos caratulados: ZIEGENBALG, GUILLERMO S/ Sucesión ab-intestato 000851/2023 cita y emplaza para que, en el plazo de treinta días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Puerto Madryn, octubre 18 de 2023.-

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaría

I: 26-10-23 V: 30-10-23

---

**EDICTO**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matías GONZALEZ, Juez, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María José CARETTA DANIELE, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JEANETTE DEL CARMEN MUÑOZ BARRIA para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «MUÑOZ BARRIA, Jeanette del Carmen S/ Sucesión ab-intestato» Expte. N° 000838/2023. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia. -

Comodoro Rivadavia, octubre de 2023.-

PASTRANA FERNANDO MANUEL  
Secretario

I: 26-10-23 V: 30-10-23

---

**EDICTO**

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de Rawson de la Circunscripción Judicial Rawson, sito en la Avda. 25 de Mayo Nro. 242 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, DRA. NANCY ARNAUDO cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de TOSCANO, MARIA VIRGINIA para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados TOSCANO, María Virginia S/ Sucesión ab-intestato» (Expe. 000660/2023) mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Rawson, octubre 09 de 2023.-

MANUEL LUIS CARLOS

I: 26-10-23 V: 30-10-23

---

**EDICTO**

El Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N°1 de la Circunscripción Judicial del

Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dr. Mauricio HUMPHREYS, Juez, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de NATALIA EDITH DAVIES para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «DAVIES Natalia Edith s/Sucesión ab-intestato» (EXPTE. 000502/2023) mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, septiembre 08 de 2023.-

EDUARDO VIGLIONE  
Secretario

I: 26-10-23 V: 30-10-23

---

### EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: CHAPALALA, RAUL ANGEL s/ Sucesión ab-intestato 000856/2023 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, CHAPALALA, Raul Angel mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Puerto Madryn, Octubre 18 de 2023.-

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 26-10-23 V: 30-10-23

---

### EDICTO

La señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de Rawson de la Circunscripción Judicial Rawson, sito en la Avda. 25 de Mayo nro. 242 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, Dra. Nancy Arnaudo cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de MARÍA DEL CARMEN ALONSO para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «ALONSO, María del Carmen s/Sucesión ab-intestato» (Expte. 000687/2023) mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Rawson, 23 octubre de 2023.-

MANUEL LUIS CARLOS

I: 26-10-23 V: 30-10-23

---

### EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: LAGOS, OSCAR s/ Sucesión ab-intestato 000849/2023 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, LAGOS, OSCAR mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.

Puerto Madryn, octubre 23 de 2023.

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 26-10-23 V: 30-10-23

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Rural, Laboral, y de Minería con domicilio en avenida Ingeniero Coronel N°345, 1º Piso de la Ciudad de Sarmiento, a cargo de Gustavo Miguel A. ANTOUN – JUEZ, secretaria, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por AVENDAÑO RAULARTURO para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: AVENDAÑO, Raúl Arturo s/ Sucesión ab - Intestato» (Expte. 000072/2022). Publíquense edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia del Chubut.-

Sarmiento, 25 de Agosto de 2023.-

NANCY VERONICA SANDOVAL  
Secretaria

P: 27-10-23

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Único Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Familia, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en Avda. Los Notros S/N, de la Ciudad de Lago Puelo, a cargo del Dr. Guillermo Gregorio Juez, Secretaría a cargo de la Dra Fernanda Biscardi en autos caratulados «SALMERON JIMENEZ, Antonio Manuel s/ Sucesión ab-intestato expte. 610- 2023» cita y emplaza por treinta días (30) a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el Sr. ANTONIO MANUEL SALMERON JIMENEZ DNI 93.890.008 para que se presenten a juicio. Publíquese por UN (1) días.

Lago Puelo (CH) de octubre 2023.

BISCARDI FERNANDA GABRIELA

P: 27-10-23

---

### EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matias GONZALEZ, Juez,



Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Fernando Manuel PASTRANA, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante FRANCISCA PATIÑO AYASO para que dentro de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados «PATIÑO AYASO, Francisca s/ sucesión ab-intestato» Expte. N° 000840/2023. Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, octubre de 2023.-

PASTRANA FERNANDO MANUEL  
Secretario

I: 27-10-23 V: 31-10-23

---

**EDICTO**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de BANERA ANDREA VIVIANA en los autos caratulados «BANERA, Andrea Viviana s/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte N° 000534/2023), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, octubre 03 de 2023.-

MARIELA V. GOTTSCHALK  
Secretaria

I: 27-10-23 V: 31-10-23

---

**EDICTO**

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaría 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GONZALEZ EDUARDO CESAR para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: GONZALEZ, Eduardo Cesar s/ SUCESIÓN (Expte. 685/2023). Publíquese edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, octubre de 2023.-

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER  
Secretaria

I: 27-10-23 V: 31-10-23

---

**EDICTO**

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción

Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaría ÚNICA a cargo del Dr. Mateo J. GUTIÉRREZ, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LUIS ENRIQUE RYBIER DNI N° 7.331.882 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «RYBIER, Luis Enrique S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000624/2023). Publíquese edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, octubre de 2023

SANTIAGO MELISA  
Secretaria

I: 27-10-23 V: 31-10-23

---

**EDICTO**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de SANTIAGO VILLEGAS en los autos caratulados «VILLEGAS Santiago S/ Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000411/2023), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, 19 de octubre de 2023.-

MARIELA V. GOTTSCHALK  
Secretaria

I: 27-10-23 V: 31-10-23

---

**EDICTO**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de SOLIS QUERUBIN en los autos caratulados «SOLIS Querubin s/ Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000535/2021), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, septiembre 15 de 2022.-

DIEGO R. DOPAZO  
Auxiliar Letrado

I: 27-10-23 V: 31-10-23

---

**EDICTO**

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES. Secretaria actuante, en los autos caratulados: GALDAME, ROSARIO s/ Sucesión

ab-intestato 000808/2023 cita y emplaza para qué, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.

Puerto Madryn, Septiembre 26 de 2023.-

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 27-10-23 V: 31-10-23

---

### EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N°1, a cargo del Dr. Matías GONZALEZ, Juez, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. María José CARETTA DANIELE, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante COSTES RAUL para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «COSTES, RAUL S/ Sucesión ab-intestato» Expte. N° 001743/2022. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, octubre de 2022.-

GONZALES MATIAS

I: 27-10-23 V: 31-10-23

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Familia N° 1 de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia de Chubut, a cargo de la Dra. Maria Fernanda Palma, Secretaria autorizante, cita a quienes acrediten un interés particular en la supresión del apellido paterno «Suarez» de SANTIAGO SUAREZ, para que en el plazo de quince días se presenten en autos caratulados: «Suarez; Santiago c/ Suarez, Orlando Fabián S/ SUPRESIÓN DEL APELLIDO PATERNO» (Expte. N° 1094 Año: 2023), a manifestar fundadamente los motivos de su oposición.-

PUERTO MADRYN, 22 de septiembre de 2023.-

MARIANA VALERIA GIUNTA  
Secretaria

P: 27-09-23 y 27-10-23

---

### EDICTO

La Oficina de Gestión Unificada del Fuero de Familia, a cargo, en estos autos- de la Dra. Laura LORENZON, Jueza, Secretaría Única, sito en calle Pellegrini N° 655, planta baja, Edificio Torraca V (ex PAMI), en los autos caratulados: «FREDES, JOAQUIN

ARIEL C/FREDES, Luis Ariel S/ACCION DE FILIACION»; Expte. N° 30692/2022, ha ordenado la publicación del presente por un (1) día por mes en el lapso de dos (2) meses y notificar la resolución de fecha 05/06/23 que en su parte pertinente dice: «1º) Hacer lugar a la demanda de IMPUGNACIÓN DE RECONOCIMIENTO promovida por Joaquín Ariel FREDES, D.N.I. 39.169.686 y en consecuencia dejar sin efecto el reconocimiento de paternidad, realizado según Acta N° 323, del Registro Civil y de Capacidad de las Personas perteneciente a la localidad de Ingeniero White, Partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, por parte de Luis Ariel FREDES, D.N.I. 24.508.205 respecto de Joaquín Ariel FREDES, D.N.I. 39.169.686, suprimiendo el apellido FREDES y consignándose solo el materno CARDOSO, siendo llamado en lo sucesivo como «Joaquín Ariel CARDOSO», de conformidad con el considerando respectivo.2º) A los fines de salvaguardar el derecho de terceros, previo a la inscripción de supresión de apellido ordenada precedentemente, publíquese los punto 1º) y 2º) del resolutorio de la presente, en el Boletín Oficial por UN (1) DIA por mes, durante el lapso de DOS (2) MESES, pudiendo los interesados formular oposición dentro del término de QUINCE (15) DIAS desde la última publicación, a cuyo fin librense los correspondientes edictos, debiendo acreditar su diligenciamiento en estos actuados.».- La publicación se hará de acuerdo a lo previsto por los arts. 150 y 346 del CPCCCh. y por el término de UN (1) día por mes en el lapso de dos (2) meses en el «Boletín Oficial».

Comodoro Rivadavia, septiembre 20 de 2023.-

Dra. FLORENCIA BODART  
Aux. Letrada

P: 28-09-23 y 27-10-23

---

### EDICTO

La Oficina de Gestión Unificada del Fuero de Familia, a cargo, en estos autos- de la Dra. Guillermina L. SOSA, Jueza, Secretaría Única, sito en calle Pellegrini N° 655, planta baja, Edificio Torraca V (ex PAMI), en los autos caratulados: «Schvarztein, Manuel Daniel, Quintero, Maylen Quintero, Camila y Quintero, Ezequiel S/ ADOPCION»; Expte. N° 020042/2020, ha ordenado la publicación del presente por un (1) día por mes en el lapso de dos (2) meses, en atención a lo resuelto mediante sentencia definitiva N° 186/2023 por la cual se autoriza el cambio de apellido de CAMILA QUINTERO, MAYLEN QUINTERO, Y EZEQUIEL QUINTERO sustituyendo el apellido de origen «QUINTERO» por el del pretense adoptante «SCHVARZTEIN» y adicionando el de su progenitora de origen «MENDEZ», a efectos de que los interesados formulen oposición dentro del término de QUINCE (15) días desde la última publicación.-

Dra. FLORENCIA BODART  
Auxiliar Letrada

P: 28-09-23 y 27-10-23

**EDICTO DE SUBASTA**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nro. 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Avda. Hipólito Irigoyen Nro. 650, 2do. Piso, de ésta ciudad, a cargo del Dr. Matías GONZALEZ, JUEZ, Secretaría Nro. 1 a cargo del Dr. Fernando M. PASTRANA; comunica por el término de CINCO (5) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario CRONICA de ésta ciudad, que en los autos caratulados «EL CONDOR SERVICIOS PETROLEROS S.R.L. S/QUIEBRA» Expte. 11/2021, el Martillero Público José Antonio QUINTERO subastará el día 04 de Noviembre de 2023 a las 11.00 hs. en calle José Ingenieros Nro. 1170, Barrio Presidente Ortiz, de ésta ciudad, los bienes de la fallida integrantes del inventario presentado en autos, designados como Lote Nro. 1 y Lote Nro. 2; y el día 10 de Noviembre de 2023 a las 11.00 hs. en calle José Ingenieros Nro. 1170, Barrio Presidente Ortiz, de ésta ciudad, se subastarán los bienes de la fallida integrantes del inventario presentado en autos, designados como Lote Nro. 3 y Lote Nro. 4. La subasta se llevará a cabo AL CONTADO, SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR.-

El Martillero designado queda autorizado a percibir el DIEZ POR CIENTO (10%) de seña a cuenta del precio, el TRES POR CIENTO (3%) de comisión para el caso de los inmuebles, el CINCO POR CIENTO (5%) de comisión para el caso de los vehículos y el DIEZ POR CIENTO (10%) de comisión para el caso de los bienes muebles no registrables. Hágase saber a los interesados que se admitirán ofertas bajo cerrado, las que podrán ser presentadas por Secretaría hasta DOS (2) DIAS hábiles antes de las fechas de subasta. Teniendo en cuenta los diferentes tipos de bienes de la fallida, los mismos se dividen en CUATRO (4) LOTES distribuidos en el siguiente orden:

LOTE NRO. 1: a) EQUIPO DE PULLING –RIG WILSON SUPER 38-(EC-04) Dominio TIM-360; b) EQUIPO DE PULLING –RIG COOPER LTO-350 –(EC-05) Dominio BMG-986; c) EQUIPO DE PULLING –RIG CARDWELL KB-210 A –(EC-06) Dominio DIV-486; d) EQUIPO PILETA DE PULLING – CHASIS SEMI-REMOLQUE INT. 59 Dominio FGC-981; e) EQUIPO MOTOBOMBA SOBRE SEMIREMOLQUE – Int. 521 Dominio ALS-236; f) EQUIPO MOTOBOMBA AUTOTRANSPORTABLE FORD CARGO 1722e –CAMION Int. 801 Dominio GTC-591; g) EQUIPO MOTOBOMBA AUTOTRANSPORTABLE – CAMION FORD CARGO 1722 – Int. 91 Dominio MIO-643.-

LOTE Nro. 2: a) CAMION FORD CARGO 1722/35 DAño 2005, Dominio FFQ-894; b) CAMION TRACTOR FORD CARGO 1317 C/D Año 2006, Dominio FKC-796; c) CAMION FORD CARGO 1722 Año 2005 C/HIDROGRUA HEILA HL – R 25000 3S Cap. Max. 9100 kg., Dominio EYK-314; d) ACOPLADO HELVETICA Año 1980, Dominio WOW-481; e) SEMIRREMOLQUE RECROSULA Año 1994, Dominio SKF-780; f) CAMIONETA FORD RANGER D/C 4X2 XL Plus 3.0 Año 2006, Dominio FPJ-071; g) CAMIONETA FORD RANGER C/S 4X2 Año 2009, Dominio HTW-934; h) CAMIONETA FORD RANGER D/C 4X4 XLAño 2013, Dominio MLS-985; i) CAMIONETA FORD RANGER D/C 4X4 XLAño 2013, Dominio MLS-994; j) CAMIONETA FORD RANGER C/S 4X4 XL SA Año 2013, Dominio MUS-726; k) CAMIONETA FORD RANGER C/S

4X4 XLAño 2013, Dominio MUS-727; l) CAMIONETA TOYOTA HILUX D/C 4X4 DX Año 2015 Dominio OUP-256; m) CAMIONETA TOYOTA HILUX D/C 4X4 DX Año 2015, Dominio OUP-257; n) CAMIONETA FORD RANGER D/C 4X4 Año 2015, Dominio OVS-920; o) CAMIONETA FORD RANGER D/C 4X4 Año 2015, Dominio OVS-921; p) CAMIONETA FORD RANGER C/S 4X4 XLAño 2015, Dominio OVS-923.-

LOTE Nro. 3: Herramientas varias – repuestos – puente grúa – mobiliario general – escritorios – termotanques – trailer oficina 9,75x2.40x2,10 mts - Carro para herramientas – dos (2) Box tráiler – Motor GM V8 71 Detroit Diesel – Chasis carro para usina – Estructura metálica para trailer de 9,00x2,40x2,30 mts - tres tanques metálicos de 9.000 lts., 4.200 lts. y 1.200 lts. Tres carretes con cable de acero de 9,16 y 1"- dos diferenciales tándem (Boggies) - plato de enganche camión para semirremolque – eje con movimiento direccional (1) y rígido (1) - Camión Kraz 6x6 año 1985 dominio RPO-297 – Camión Kraz 6x4 ambos incompletos y fuera de servicio - motor Scania diésel incompleto - motor Perkins incompleto - caja de transmisión rusa incompleta - puente grúa con pasteca Spur Geared – un (1) compresor - matafuegos varios - embrague Gummi de 24" y 26" – dos (2) soldadoras.-

LOTE Nro. 4: Lote Nro. 1 Manzana 43, Partida Inmobiliaria 31115, Matricula (03-6) 64.989, Superficie 5.718,02 m2; y Lote Nro. 2 Manzana 43, Partida Inmobiliaria 53149, Matricula (03-6) 83.622, Superficie de 2.666,03 m2.-

El martillero deberá dar estricto cumplimiento al pago del impuesto de sellos, según lo dispuesto por el Código Fiscal de la Provincia (Ley XXIV-102) y Ley de Obligaciones Tributarias (Ley XXIV-103) a cuyo fin deberá retener e ingresar el monto correspondiente, debiendo presentar los respectivos boletos de remate debidamente repuestos al momento de efectuar la rendición de cuentas (art. 570 de la Ley XIII Nro. 5).-

SALDO DEL PRECIO: Pagadero dentro de los CINCO (5) DIAS de la aprobación de la subasta (art. 586 de la Ley XIII Nro. 5).-

Respecto de los vehículos a subastar, el comprador deberá dar estricto cumplimiento a lo normado en el Art. 15 del Decreto Ley 6582/58 ratificado por la Ley 14.467 (texto ordenado por la Ley 22.977), bajo el apercibimiento de lo normado por la misma norma legal. Asimismo, en caso de incumplimiento por parte del comprador, impóngase al Síndico la carga de comunicar al Registro Automotor respectivo la venta judicial efectuada a los fines de lo dispuesto en el art. 27 de la norma legal citada.-

Respecto de los inmuebles a subastar, el comprador deberá dar cumplimiento a las normas que la Superintendencia Nacional de Fronteras y Comisión Nacional de Zonas de Seguridad.-

Se establecen como DIAS y HORARIO de VISITAS del predio, el 25, 26 y 27 de octubre de 2023, en el horario de 09 a 12 hs. INFORMES al celular 2974753579.-

Comodoro Rivadavia, 04 de octubre de 2023.-

F.M.P.

PASTRANA FERNANDO MANUEL  
Secretario

**REMATE JUDICIAL**

Por disposición del Señor Juez Dr. Luis H. MURES a cargo del Juzgado de Ejecuciones de la ciudad de Puerto Madryn, secretaria autorizante, en autos caratulados: «CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ BELTRAN HUATA, Manuel y otros s/ Ejecución prendaria» (842/2022), se hace saber que se publicarán edictos por dos (2) días, donde el martillero público Edgardo A. Gambuzza, procederá a vender en pública subasta con la Base de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON TRES CTIVOS (\$555.558,03), al mejor postor, dinero en efectivo; el siguiente bien: 1) CHEVROLET SPIN 1.8 NLT M/T dominio AD 435FC Motor CHEVROLET N° GFD017709 Chasis N° 9BGJB7560KB107895, en las siguientes condiciones: en REGULAR estado general, NO tiene cubierta de auxilio, NO tiene llave de rueda, NO tiene criquet, NO tiene radio, el vehículo presenta rotura del vidrio del fondo Lateral derecho, falta antena de la radio, golpe y rotura del paragolpe delantero, cubiertas en mal estado las cuatro, paragolpe trasero con ralladuras, el vehículo no arranca.- INFORMES: al martillero los días de publicación de edictos en el horario de 18 a 20 hs. en el lugar de la subasta y/o al tel.: 2804-405413. El comprador en subasta deberá abonar en el acto el 30% a cuenta de precio y la comisión establecida por Ley (5%), todo en dinero en efectivo.- EL REMATE: se efectuará el día 13 de Noviembre del corriente año, a las 08:30 horas, en el domicilio sito en la calle Moreno N° 2260 de la ciudad de Trelew, donde estará su bandera.-

Puerto Madryn, 23 Octubre de 2023.-

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 27-10-23 V: 31-10-23

**EDICTO JUDICIAL N° 01/2023**

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial N° II con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Dr. Ricardo Rubén Enrique Hayes, por intermedio del Archivo General a cargo de la Auxiliar Letrada Dra. Lía Noemí Parra, comunica a las autoridades de organismos históricos, jurídicos y económicos y a las partes interesadas, que en cumplimiento del Acuerdo N° 1491 STJ y su Anexo Reglamentario, modificado mediante Acuerdo N° 2181 STJ, se procederá al expurgo de expedientes correspondientes a los anteriores Juzgado Civil y Comercial N°1 – Secretaría N°1 y Juzgado Civil y Comercial N°2 – Secretarías N°3 y N°4 tramitados entre los años 1996 y 2009, a los Juzgados Laborales N°1 y N°2 tramitados entre los años 1993 y 2011 y al anterior Juzgado de Familia N°1 tramitados entre los años 1999 y 2008. El listado de los expedientes en tal situación se encuentra en la oficina del Archivo General sita en Irigoyen 650 –planta baja- de esta ciudad, a disposición de las partes y autoridades pertinentes quienes podrán, dentro del plazo

de quince (15) días desde la última publicación edictal, solicitar desglose de documentación o copia a su costa de todo o parte del expediente. Transcurrido dicho plazo, se dispondrá la destrucción sin más trámite. El presente aviso se publicará durante cinco (5) días corridos en el Boletín Oficial y en los diarios Crónica y El Patagónico de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 23 de octubre de 2023.

LÍA NOEMÍ PARRA  
Auxiliar Letrada  
Cámara de Apelaciones

I: 27-10-23 V: 02-11-23

**RED CHAMBER ARGENTINA S.A.**

Modificación Estatuto - Artículo cuarto del estatuto - Edicto LEY GENERAL DE SOCIEDADES Por acta de Asamblea Extraordinaria del 21 de junio de 2023 se resolvió modificar el Artículo cuarto del Estatuto Social el cual quedó redactado de la siguiente manera: «ARTICULO 4) El capital social se fija en la suma de pesos dos mil doscientos veinticinco millones quinientos setenta y dos mil (\$2.225.572.000,00) representado por doscientas veintidós millones quinientos cincuenta y siete mil doscientas acciones ordinarias clase «A», nominativas no endosables de pesos diez (\$ 10,00) de valor nominal cada una y que confieren derecho a un voto por acción.». Publíquese por un día. El capital social se aumenta de pesos cien mil (\$ 100.000), a pesos dos mil doscientos veinticinco millones quinientos setenta y dos mil (\$ 2.225.572.000).-

Dr. RAMIRO G. LOPEZ  
Jefe Registro Público  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 27-10-23

**TURISMO CEFERINO S.A.  
ORGANO DE ADMINISTRACION**

Por disposición de la Inspección General de Justicia, de Comodoro Rivadavia de la Provincia del Chubut, Dr. Franco E. Mellado publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto de Órgano de Administración de la sociedad denominada Turismo Ceferino S.A. En Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de Agosto de 2021, fueron designados los miembros del Directorio de Turismo Ceferino S.A., por el término de 3 ejercicios.- Presidente: Roxana Mariela Oliva, argentina, D.N.I. N° 27.198.119, divorciada, Licenciada en Administración de Empresas, domiciliada en Armada Argentina N° 2940 de Rada Tilly, Chubut. Director Suplente: Marcos Daniel Oliva, argentino, D.N.I. N° 25.722.161, CUIL 20-25722161-0, soltero, Técnico en Administración Hotelera, domiciliado en Monseñor D'Andrea N° 825 de la

ciudad de Neuquén.-

Dr. FRANCO E. MELLADO  
Director General  
Inspección General de Justicia  
Comodoro Rivadavia

P: 27-10-23

### **Edicto Constitución «INGENIO S.R.L.».-**

Por disposición de la Inspección General de Justicia de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, Dr. Franco E. Mellado, publíquese por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada «INGENIO S.R.L.», celebrada por Escritura Pública nro. 145, de fecha 11 de Octubre de 2023, pasada al folio 369, ante la Escribana Valeria GROSHAUS, Adscripta Registro Notarial N° 20 de Chubut; cuyos SOCIOS son los siguientes: Lucas Ezequiel HEUCHERT, argentino, nacido el 16 de Enero de 1987, de 36 años de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número 32.904.891, CUIT/L 20-32904891-9, quien me manifiesta ser de estado civil soltero y ser empresario, domiciliado en la calle Los Ferrovianos Nro. 1956 Km 5 de esta ciudad y Marcelo Eduardo VELAZQUEZ, argentino, nacido el 07 de Septiembre de 1962, de 61 años de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número 14.929.367, CUIT/L 20-14929367-2, quien me manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con Beatriz Yamile HAMBRA y ser empresario, domiciliado en la calle Coronel Moldes Nro. 2193 de esta ciudad.- Denominación: «INGENIO S.R.L.».- Domicilio: Legal en la jurisdicción de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia de Chubut, Republica argentina; pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier parte del país o del exterior, fijándoles o no capital propio. Sede Social: Coronel Moldes Nro. 2193, de esta ciudad, Departamento Escalante, Provincia de Chubut, República Argentina.- Duración: noventa años, contados a partir de la fecha de inscripción en la Inspección General de Justicia, el cual podrá ser prorrogado por decisión unánime de la Asamblea de Socios. Objeto Social: dedicarse por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociados o participando con ellos, bajo cualquier forma jurídica, en la Provincia de Chubut, Provincia de Santa Cruz o en cualquier parte de la República Argentina o exterior, las siguientes actividades: I) HIDROCARBUROS: Servicios de inspección. Asistencia técnica: a) Explorar, producir, transportar, distribuir y comercializar toda clase de hidrocarburos y fuentes de energía. b) Proyectar construir, administrar y mantener oleoductos, gasoductos, tuberías para petróleo, plantas hidroeléctricas y planta productora de electricidad, sistemas hídricos, plantas energéticas, petroquímicas y otras similares, accesorias, complementarias o afines. c) Proveer servicios de Inspección de cañerías para petróleo y agua. d) Asistencia Técnica para yacimientos gasíferos. Comercialización de equipos. Prestar servicios y asistencia técnica a yacimientos gasíferos, hidrocarbúferos o anexos, efectuar medi-

ciones, proveer el servicio, locación o venta de equipos herramientas y materia primas para las actividades gasíferas, hidrocarbúferos o anexas su mantenimientos y operación, asistencia técnica, provisión de repuestos mecánicos, neumáticos, eléctricos y electrónicos.- II) SERVICIOS PETROLEROS Y MINERIA: a) Realización de obras y servicios para la industria petrolera, minera y respecto de energía renovables; b) Servicios de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural; c) Exploración y explotación de pozos y minas, procesamiento elaboración y o comercialización de los productos extraídos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar las mismas, como así mismo todo derecho, hacer manifestaciones de hallazgos, solicitar cateos, socavaciones o restauraciones, expropiaciones de superficie, extracciones y venta del producido de las mismas; d) Servicios de saneamiento medio ambiental en Yacimientos petroleros; e) Servicios relativos a energía eléctrica tales como: ensayos de rigidez dieléctrica, medición y calibración de instrumentos y equipos eléctricos, auditorías y ensayos eléctricos; f) Efectuar estudios de localización o trabajo de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos; g) Movimientos de suelo, Obras y servicios del rubro, compra y venta de materiales relativos a la industria petrolera; h) Importación y exportación de bienes elaborados o no, materias primas y productos relacionados con su objeto; i) Recolección y transporte de bateas de residuos sólidos, j) y todos aquellos relacionados con las actividades industriales, comerciales, petroleras, tales como refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas, y en general todo tipo de construcciones y o reparaciones de obras civiles y relacionadas con la actividad petrolera u otras de naturaleza similar; k) Tratamiento térmico de residuos contaminados, desorción y tratamiento por incineración; l) Remediación de napas freáticas; II) Servicios hidrogeológicos; m) Gestión y tratamientos de lodos de perforación; n) Transporte de carga, mercaderías generales, líquidas y sólidas, transporte de personal y combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales ó internacionales; su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques.- Transporte de máquinas de perforación y demás de torre; o) Servicios de producción de campo; p) desarmado de herramientas y elevación de cañerías.- III) ACTIVIDAD PETROLERA: A tales fines, la sociedad así constituida, tendrá plena capacidad de establecer y mantener una empresa petrolera con autoridad para controlar el arrendamiento y la adquisición de derechos de explotación, exploración y utilización de carbón y otros minerales, petróleo y gas; incluyendo el derecho a montar, construir y poseer todos los conductos, vehículos y tanques petroleros necesarios para la operación comercial de la empresa. Comprar, arrendar, o de otro modo, e hipotecar, preñar, arrendar, vender o enajenar tierras y/o minerales en terrenos con el propósito de obtener la producción de petróleo, gas y/u otras sustancias volátiles o minerales de dichas tierras y para mantener, poseer, explotar, operar, enajenar o utilizar de cualquier otro modo esas tierras

y/o derechos petrolíferos, gasíferos y/o minerales sobre las mismas; para celebrar, adquirir, efectuar y firmar contratos para pozos de perforación e instalación de plantas, maquinarias y artefactos y para enajenar los productos obtenidos, ya sea como productos en crudo o de otros modos y para la destilación, reducción y preparación de dichos productos para su comercialización y para fabricar bienes comercializables de todo tipo a partir de éstos. Para desarrollar, llevar a cabo y efectuar exploraciones geológicas, geofísicas y de cualquier otro tipo en tierras o áreas acuáticas con el propósito de obtener petróleo o gas, para minería o para cualquier otro propósito, por sí o por medio de terceros, y para firmar, celebrar, desarrollar y llevar a cabo contratos a tal fin. Para perforar, extraer, preparar, procesar, producir, fabricar, destilar, adaptar, comprar, vender, distribuir y realizar cualquier otro tipo de transacción en petróleo y aceites, sustancias vegetales, minerales o volátiles, asfalto, bitumen y sustancias bituminosas de todo tipo, así como también productos, subproductos y productos residuales de éstos, incluyendo la fabricación, compra, venta y cualquier otro tipo de transacción, minorista o mayorista, de nafta y aceites para iluminación y de cualquier otro tipo; adquirir, perforar, poseer, mantener, operar y explotar pozos de petróleo y gas, y preparar, adaptar, utilizar, comprar, vender y comercializar de cualquier otro modo los productos obtenidos, de cualquier manera que resulte ventajosa o redituable y realizar cualquier otra actividad comercial pertinente, colateral, incidental o adicional para cualquiera de los propósitos mencionados precedentemente. Fabricar, perforar, extraer, producir, utilizar y vender gas natural o artificial o ambos y cualquier mezcla de ambos, para iluminación, calefacción, energía o cualquier otro propósito y, también, producir, adquirir, utilizar, vender, distribuir y tratar sus productos, subproductos y productos residuales y construir o adquirir de cualquier modo, mantener, operar, gravar, vender o enajenar de cualquier otro modo las obras correspondientes, y realizar transacciones y cualquier otra actividad comercial pertinente, colateral, incidental o adicional para cualquiera de los propósitos mencionados precedentemente. Construir, instalar, comprar o adquirir de cualquier otro modo y mantener y operar y vender, gravar o enajenar de cualquier otro modo, plantas, destilerías, sistemas, obras artefactos, tanques, equipos, maquinarias, oleoductos, gasoductos y edificios y demás instalaciones y equipos para la fabricación, tratamiento, concentración, procesamiento, destilación, utilización, venta, distribución y transporte de petróleo y otros aceites, gas natural y/o artificial y/o mixto para iluminación, calefacción, energía y productos residuales, en, sobre, a través de o debajo de calles, callejones, carreteras, autopistas u otros lugares públicos, o en, sobre, a través, de o debajo de propiedades privadas o públicas (sujeto, sin embargo, al consentimiento de las autoridades gubernamentales o municipales, cuando la ley requiera tal consentimiento). Desarrollar actividades mineras en general; comprar, tomar, arrendar o adquirir de cualquier otro modo, mantener, poseer, controlar, extraer, explotar, operar, hipotecar, preñar, vender,

transferir o disponer de cualquier otro modo de propiedades mineras o carboníferas, junto con venas o vetas de carbón, mineral de hierro u otros minerales ubicados allí y las obras, propiedades mineras, derechos o efectos relacionados y minas de carbón, fundiciones y refinerías, junto con depósitos, desembarcaderos, automotores, buques, cargueros, botes a vapor o cualquier otro medio de transporte por tierra o por agua, bienes comerciales, fijos y móviles, plantas, maquinarias y demás bienes y efectos accesorios y correspondientes a éstos y todas las demás obras o bienes mantenidos con relación a ellos. Adquirir mediante compra o de otro modo, mantener, poseer, vender, arrendar, ceder, transferir, transportar, hipotecar, gravar o negociar de otro modo concesiones, franquicias, servidumbre, concesiones y licencias (incluyendo, sin que esta mención sea limitativa, licencias para exploración petrolera y licencias para el cateo de petróleo), arrendamientos (incluyendo, sin que esta mención sea limitativa, contratos de arrendamiento para la extracción de petróleo), fondos de comercio, derechos y privilegios de cualquier tipo y naturaleza, o cualquier participación en ellos, que sean necesarios o incidentales para llevar a cabo los propósitos de esta sociedad y para su exploración, desarrollo, operación y explotación o para hacer o permitir que sean explorados, desarrollados, operados o explotados por terceros. IV) ENERGÍA: Producir, introducir, transportar, distribuir, comprar y vender energía eléctrica y/o solar, destinada al alumbrado público y particular, fuerza motriz y cualquier otro uso o aplicación presente o futuro de la misma a los precios más bajas posibles; comprar, vender, alquilar o distribuir toda clase de maquinarias, artefactos o implementos afines a la electricidad o a otras industrias que tengan relación con los negocios de la sociedad; explotar industrias que se consideren vinculadas; explotar industrias que se consideren vinculadas directamente a los fines señalados anteriormente y de resultado conveniente V) SERVICIOS: prestación de servicios de todo tipo para todas las actividades e industrias señaladas con provisión de personal, maquinarias, herramientas, vehículos de todo tipo (flota liviana y pesada), equipamiento, tecnología, informática, laboratorio y todo lo atinente al cumplimiento del objeto detallado precedentemente. VI) ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA CONSTRUCCIÓN: a) Comercial: mediante la compra, venta, comercialización, importación, exportación, cesión, alquiler, leasing, consignación y distribución, al por mayor y/o menor de materiales e insumos de construcción; b) Construcción: Proyecto, dirección y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería de todo tipo, de carácter público o privado, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas y electro-mecánicas, y en general, todo tipo de reparación de edificios. Decoración, equipamientos, empapelado, ilustrado y/o pintura; c) Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte (incluye la construcción, reforma y reparación de calles, autopistas, carreteras, puentes, túne-

les, vías férreas y pistas de aterrizaje; d) Estudios, proyectos, cotizaciones de los mismos, referentes a diseño, anteproyectos, y/o proyectos para la construcción de obras civiles; urbanización, alquiler, administración, compra y venta de viviendas habitacionales y/o locales comerciales, compra venta y/o alquiler de vehículos, camiones y/o máquinas viales, compra venta y/o explotación de establecimientos ganaderos y/o agrícolas, explotación de predios urbanos, sub-urbanos y/o rurales para actividades recreativas, deportivas y/o sociales y/o cualquier otra actividad comercial conexas a las actividades mencionadas; e) Inmobiliaria: compra, venta, arrendamiento, refacción, construcción, remodelación y reciclado de bienes muebles, inmuebles, rodados y de uso en general; f) Fletes: por cualquier medio terrestre, ya sea con rodados propios o subalquilados, con origen y destino dentro del país o fuera del mismo; g) Licitaciones: intervención en licitaciones de entes mixtos o privados, públicos, nacionales o extranjeros, análisis de oferta y adjudicaciones y de sus fundamentos, intervención en concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión o locación de bienes muebles o inmuebles; h) Financiera: mediante inversiones y/o aportes de capital a particulares, empresas, o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes y/o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros, con excepción de las operaciones comprendidas en las leyes de entidades financieras y toda otra por la que se requiera concurso público; VII) ACTIVIDADES RELACIONADAS A MAQUINARIA VIAL: a) Comerciales: mediante la compra, venta, permuta, locación, importación, exportación, y distribución de maquinarias, sus repuestos, accesorios, herramientas materias primas, productos y del país o del extranjero relacionados con su objeto industrial; b) Industriales: mediante la fabricación y armado de maquinarias, mecánica, sus repuestos y accesorios y puesta en marcha y operación de plantas de generación de energía.- VIII) INMOBILIARIA: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotación agrícola o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá, inclusive, realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. A tales fines, la Sociedad así constituida, tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos no prohibidos por las leyes y este Contrato.- IX) REPRESENTACIÓN, MANDATO Y GESTIÓN DE NEGOCIOS: a) Representación. Ejercicio de representación de firmas que actúen en la distribución, fraccionamiento, exportación, recepción, control y embarque de toda clase de cereales, semillas, oleaginosas, aceites, así como sus subproductos y derivados; también lanas, cueros, cerdas, como cual-

quier tipo de mercaderías cuya comercialización sea permitida; el ejercicio de comisiones, consignaciones y mandatos comerciales. b) Mandato y gestión de negocios. Representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. c) Inversiones inmobiliarias. Personería. Ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes y capitales, mediante operaciones de distribución de inversiones inmobiliarias. d) Administración de propiedades. Ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes y capitales, mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias; X) INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO: 1) Proyectar, dirigir y/o ejecutar instalaciones de redes de agua, gas, energía eléctrica o solar, riego, calefacción y/o refrigeración en inmuebles, edificios particulares y/o establecimientos industriales. 2) Trabajos de armado y montaje de instalaciones y equipos electrónicos y tuberías, así como su reparación y mantenimiento. 3) Compraventa, importación, exportación, representación y/o distribución de motores, máquinas, equipos de refrigeración y calefacción y sus accesorios que se relacionen con las actividades mencionadas precedentemente en los puntos 1 y 2. 4) Instalaciones determinadas. Todo lo concerniente a las instalaciones termomecánicas: calefacción, aire acondicionado, agua caliente, instalaciones domésticos e industriales, instalaciones de gas, fabricación de todos los elementos relacionados con este rubro; importación, exportación y compraventa de materiales afines a este objeto. 5) Instalaciones mecánicas, eléctricas o industriales que comprende las instalaciones domiciliarias de energía eléctrica o solar, teléfono, gas, calefacción, ventilación, refrigeración, lavaderos, cocinas, cámaras frías, ascensores, aire comprimido, vacío y obras semejantes; redes urbanas de distribución de energía eléctricas y/o solar y mecánicas en industrias, laboratorios locales de alta tensión y talleres, centrales eléctricas individuales para industria, líneas de baja y alta tensión para transporte de energía eléctrica interurbana o a larga distancia, subestaciones de transformación aérea; conductos para transporte a larga distancia de combustibles líquidos o gases; centrales de telecomunicaciones; subestaciones de transformación en cámaras o edificios; mantenimiento eléctrico y mecánico de industrias. 6) Instalación, mantenimiento, reparación y/o service a industriales y particulares, de maquinarias y equipos para sistemas de distribución y tanques de conservación y/o almacenamiento de todo tipo de combustibles y preparados, gas con baja, media y alta presión, aire, agua y demás elementos en estado líquido y/o viscoso; en especial para la industria química y/o medicinal y/o petroquímica. 7) Mantenimiento, reparación y/o service de maquinarias y equipos para la industria de: a) papel y cartón corrugado; b) frío; c) automático de laboratorio medicinal, y d) destiladores, molinos, compresores; aislaciones térmicas y calderas. 8) Toda clase de operaciones de compraventa, importación y exportación, representación, distribución y con-

signación de los elementos o accesorios utilizados en el cumplimiento de las tareas indicadas 9) Producción, elaboración, fabricación y transformación de todos los elementos, materias primas, equipos, maquinarias, herramientas y accesorios relacionados con el cumplimiento de las tareas indicadas; XI) IMPORTADORA Y EXPORTADORA: Para el cumplimiento de su objeto podrá importar y exportar toda clase de bienes muebles, productos elaborados o semielaborados, herramientas, procesos y plantas y/o elementos de plantas industriales y/o de saneamiento y/o vinculadas con su giro empresario, y en fin todo aquello que resulte necesario y haga al cumplimiento de su objeto social.- XII) FINANCIERA: Mediante el otorgamiento de préstamos con o sin garantías reales a corto o largo plazo aportes de capitales o de personas, constituir o dar hipotecas, prendas, cauciones u otras garantías reales y toda clase de operaciones financieras relacionadas con su objeto. Conceder créditos para financiar la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto.- Capital Social: se fija en la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00), dividido en VEINTE MIL (20.000) cuotas de PESOS CIENTO (\$ 100,00) valor nominal cada una. Suscripción e Integración del Capital: El capital se suscribe totalmente por los socios en dinero en efectivo, siendo suscriptas en la siguiente proporción: el socio Lucas Ezequiel HEUCHERT, la cantidad de VEINTE MIL (20.000) cuotas de pesos CIENTO cada una, por un total de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00); y el socio Marcelo Eduardo VELAZQUEZ, la cantidad de VEINTE MIL (20.000) cuotas de pesos CIENTO cada una, por un total de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00).- Este capital se integra en dinero en efectivo y en un veinticinco por ciento. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años, computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración.- Socios Gerentes: Designese Socios Gerentes a ambos socios Lucas Ezequiel HEUCHERT, D.N.I. N° 32.904.891; y el socio Marcelo Eduardo VELAZQUEZ D.N.I. N° 14.929367; quienes tendrán la administración y representación legal, en forma indistinta por el término de duración de la sociedad, obligando a la misma con su sola firma; quiénes aceptan el cargo de plena conformidad; declarando bajo juramento no encontrarse comprendidos dentro de las prohibiciones, restricciones e incompatibilidades que establece el artículo 264 de la Ley 19.550.- Cierre de Ejercicio: 31 del mes de Diciembre de cada año.-

Comodoro Rivadavia, Chubut, de Octubre de 2023.-

Dr. FRANCO E. MELLADO  
Director General  
Inspección General de Justicia  
Comodoro Rivadavia

## ENCANTO BLANCO S.A.S CONSTITUCION

Por disposición de la Inspección General de Justicia de Comodoro Rivadavia de la Provincia de Chubut, Dr. Franco E. Mellado, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto de constitución de la sociedad denominada Encanto Blanco S.A.S., mediante instrumento privado de fecha 29/08/2023 en la ciudad de Comodoro Rivadavia. Socio: Yanina Cintia SALINAS, Argentina, D.N.I. N° 29.585.650, nacida el 01/10/1982, de profesión Empresaria, con domicilio en Francisco Bher N° 855 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, departamento Escalante, provincia de Chubut, Domicilio Legal y sede: Francisco Bher N° 855 de la ciudad de Comodoro Rivadavia. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: La explotación comercial de locales de comidas rápidas, al paso, para llevar, fast food, bar, confitería, restaurante, pizzería, cafetería, resto bar y cervecería artesanal. La producción, organización y comercialización de espectáculos artísticos. Explotación y representación de franquicias comerciales nacionales e internacionales tanto propias como de terceros. Organización integral de eventos. Alquiler de salón de fiestas, vajilla, mobiliario y estructuras para eventos de toda índole. Alquiler o venta de equipamiento comercial, vajilla, manteles, equipos de audio, video e iluminación. La elaboración y fabricación de productos alimenticios en conservas. Comercialización de productos de Merchandising. Inmobiliaria: Administración, compra, venta, permuta, alquiler o arrendamiento de inmuebles propios o de terceros, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes o este contrato y que se vinculen con su objeto social. Duración de la sociedad: La sociedad tendrá un plazo de duración de NOVENTA Y NUEVE AÑOS contados a partir de su inscripción en el Registro Público; Capital Social: El socio único Yanina Cintia SALINAS suscribe la cantidad de 3.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal PESOS CIENTO (\$ 100,00) cada una, con derecho a 1 voto por acción, equivalente a \$ 300.000,00 (PESOS TRES CIENTOS MIL) que integra en un 25% en dinero en efectivo, comprometiéndose a integrar el saldo en el plazo máximo de 2 años. Administración: Se designa Administrador titular a: Yanina Cintia SALINAS y Administrador Suplente a: Carlos Sebastián PALOU. El Administrador Titular durará en su mandato por tiempo indeterminado. El Administrador Suplente hasta cuando le corresponda su reemplazo. Representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan con el objeto de la misma, sin limitación de facultades, en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Fecha de cierre de ejercicio económico: Día



31/07 de cada año. La sociedad prescinde de sindicatura.

Dr. FRANCO E. MELLADO  
Director General  
Inspección General de Justicia  
Comodoro Rivadavia

P: 27-10-23

---

**MAXIMO SERVICIOS S.R.L.- CUIT 30-71656452-1**  
**Órgano de administración**

Por disposición de la Inspección General de Justicia y Registro Público, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial el presente edicto de órgano de administración.

Fecha: 18/07/2022

Se resuelve por Reunión de Socios de «MAXIMO SERVICIOS S.R.L.», renovar la gerencia de la sociedad. Se designa: Gerente Titular, Jonatan Armando BUSTAMANTE, CUIT 20-35218838-8, domiciliado en Alto Río Senguer 1456 de la localidad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, nacido el 18 de mayo de 1.990, DNI 35.218.838, de nacionalidad argentino, soltero, de profesión empleado, y Gerente suplente, Joana Carolina RIOS, CUIT 27-33668617-8, domiciliado en Alto Río Senguer 1456 de la localidad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, nacida el 5 de Mayo de 1.988, DNI 33.668.617, de nacionalidad argentina, soltera, de profesión empleada.

Dr. RAMIGO G. LOPEZ  
Jefe Registro Público  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 27-10-23

---

**EDICTO LEY 19550**  
**SIN LIMITES S.R.L.**

Por disposición de la Delegación Rawson de la Inspección General de Justicia y Registro Público, se hace saber por 1 (un) día, que se ha constituido por instrumento privado de fecha 01 de Julio de 2023 y las modificaciones realizadas con fecha 29 de Septiembre de 2023.- Que girará bajo la denominación «SIN LIMITES S.R.L.» -

SOCIOS: DIAZ DE GRAZIANO Emilce Raquel, paraguaya, de estado civil soltera, de 47 años de edad, profesión Empresaria, C.U.I.T. 23-95857038-4, D.N.I. 95.857.038, con Domicilio en Avenida Gales N° 4120 de la ciudad de Trelew, VERA Debora Noel, argentina, de estado civil soltera, de 37 años de edad, profesión Empresaria, C.U.I.T. 27-32189658-3, D.N.I. 32.189.658, con domicilio en Edificio 24 Escalera 1 C 2 de Abril de esta ciudad.-

DURACIÓN: La sociedad se constituye por el término de 99 años.-

DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: tiene su domicilio legal en Martín Rivadavia N° 86 de la localidad de Playa Unión - Rawson Provincia del Chubut, podrá asimismo establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero.-

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, asociada a terceros, las siguientes actividades: a) TURISMO: Mediante la explotación por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de servicios turísticos, agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y traslados dentro y fuera del país de grupos o contingentes turísticos ventas de excursiones propias o de terceros, chárteres, venta de pasajes terrestres, aéreos o marítimos, nacionales e internacionales, reserva de hoteles, alquiler de cabañas, bungalow, departamentos, complejos y viviendas, dentro y fuera del país, organización y venta de entradas a espectáculos culturales, deportivos, artísticos, sociales, para lo cual podrá realizar todas las gestiones, representaciones e intermediaciones autorizadas por la legislación vigente, la organización de viajes de carácter individuales y colectivos en el país o en el extranjero, excursiones, cruceros o similares, la recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes, la compra y venta de cheques del viajero y de cualquier otro medio de pago, por cuenta propia o de terceros, la prestación de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo, b) HOTELERIA: Explotar el negocio de Hotelaría en todos sus aspectos y particularmente en actividades comerciales. Explotación mercantil de inmuebles, edificios, cabañas, bungalow, etc. dedicados a hotelaría, hostería, hospedaje, alojamiento, restaurantes, bares, confitería y afines, sus instalaciones, accesorias y/o complementarios para servicios y atención de sus clientes, para lo cual podrá comprar, locar o explotar por cuenta propia o por concesión, bienes y edificios destinados a hotelaría, hospedaje o albergues transitorios y explotar dentro de los respectivos edificios y como servicios complementarios la atención de bares y restaurantes, confitería y afines, banquetes y espectáculos y variedades. Pudiendo alojar personas o contingentes de las formas que las Leyes vigentes o futuras establezcan, con o sin servicios de comidas, desayunos y cualquier otra actividad que esté relacionada con la hotelaría, pudiendo desempeñar mandatos y representaciones por cuenta de terceros de cualquier actividad, productos o bienes que se encuentren relacionados con la hotelaría u hospedaje en general; e) CONSTRUCCION: La realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país la actividad de construcción de obras públicas o privadas, mediante la compra, venta, construcción, arrendamiento, administración y subdivisión de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, a tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato; d la intermediación en las operaciones de compraventa de materiales para la construcción en forma

de minorista dentro o fuera del país; d) COMERCIAL: la realización de operaciones comerciales de compra-venta, exportación e importación de bienes en general, productos y subproductos, y prestación de servicios relacionadas con actividades petroleras y mineras. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato.- Que surge del acta fecha 29-09-2023.-

ADMINISTRACIÓN: La administración, representación legal y uso de la firma estará a cargo de una gerencia, integrada por la Sra. VERA Débora Noel con el cargo de Socio Gerente. Tendrá una duración en el cargo por tiempo indeterminado.-

CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra el día 30 de Junio de cada año.-

CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de Pesos Un Millón (\$1.000.000,00), dividido en Mil (1000) cuotas de Pesos Mil con 00/100 ctvs. (\$ 1000,00.-)

LA SOCIEDAD PRESCINDE DE LA SINDICATURA.-

Dr. RAMIRO G. LOPEZ  
Jefe Registro Público  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 27-10-23

## TRIBUNAL DE CUENTAS

### EDICTO

Por disposición del Señor Vocal a cargo de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, Cr. Sergio CAMIÑA se le hace saber al Señor Ricardo SEPULVEDA (DNI N° 14.281.690) ex Presidente de la Comuna Rural de Gan Gan, que en autos N° 37.838, año 2018, caratulado: «COMUNA RURAL DE GAN GAN S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2018" se ha dictado el Acuerdo N° 77/23 TC, el que transcrito en sus partes pertinentes dice: «Rawson, Chubut 8 de marzo de 2023... Por todo ello, el TRIBUNAL DE CUENTAS, ACUERDA: Primero: Aprobar las rendiciones de cuentas de los meses de enero a diciembre del Ejercicio 2018... Segundo: FORMULAR CARGO al Sr. Ricardo SEPULVEDA (DNI N° 14.281.690) por la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.628.142,59), según lo expuesto en los considerandos que anteceden. Tercero: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado, ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo que antecede... Cuarto:... Quinto: ... Sexto:... « Fdo. Dr. Tomás Antonio MAZA - Presidente; Cra. Liliana UNDERWOOD - Vocal; Dr. Martín MEZA - Vocal; Dr. Martín MEZA - Vocal; Cr. Ante Mí: Dra. Irma BAEZA MORA-

LES»

Publíquese por el término de tres (3) días.  
Rawson, (Chubut) 23 de octubre de 2023

JIMENA PALACIO  
Pro Secretaria Letrada  
Tribunal de Cuentas

I: 27-10-23 V: 31-10-23

## CHUBUT DEPORTES S.E.M.

### CONCURSO DE PRECIOS DE EXPEDIENTE 781/23

CHUBUT DEPORTES S.E.M llama a concurso de precios para la contratación de 247 (doscientos cuarenta y siete) servicios de alojamiento con desayuno para deportistas participantes de los Juegos de la Patagonia 2023, según las bases y condiciones especificadas en Pliego.

OBJETO: Contratación de servicio de alojamiento para 247 pax (195 pax en Santa Rosa – 22 pax en General Pico – 15 pax en General Acha y 14 pax en Eduardo Castex)

PLIEGOS DISPONIBLES: en la sede de administración central de Chubut Deportes S.E.M ubicado en la calle Luis Costa 69 de la ciudad de Rawson-Chubut hasta el día 06 de noviembre de 2023 o vía correo electrónico, solicitándolo a compraschubutdeportes@gmail.com.

FECHA DE RECEPCION DE OFERTAS: hasta el 06 de noviembre de 2023 hasta las 10:00 Hs.

FECHA DE APERTURA: Día 06 de noviembre de 2023 a partir de las 12:00 hs.

I: 25-10-23 V: 27-10-23

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DE DESPACHO DEPARTAMENTO REGISTRO Y VERIFICACIONES

«El Departamento Registro y Verificaciones de la Dirección de Despacho del Ministerio de Educación NOTIFICA, a la docente ROJEL, Isabel Ladis (DNI 11.438.610), de lo dispuesto por la Resolución XIII N° 254/23, en cumplimiento con lo reglamentado por la Ley I - N° 18, Artículo 62° - inciso 3)».

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

Artículo 1°: Dar por concluido el Sumario Administrativo ordenado por Resolución XIII N° 74/19, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto.-

Artículo 2°: Declarar la inexistencia de responsabilidad disciplinaria, en un todo de conformidad con lo normado por el artículo 61° inciso b) de la Ley I N° 74.-

Artículo 3°: La presente resolución será refrendada por la señora Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión.

Artículo 4°: Regístrese por la Secretaría General de Gobierno, comuníquese a la Dirección General de Go-

bierno, notifíquese, vuelva al organismo oficiante y cumplido, ARCHIVESE.

Sr. JOSÉ MARIA GRAZZINI AGÜERO  
Ministro De Educación  
Provincia del Chubut

Prof. REYNOSO, SILVIA VIVIANA  
Subsecretaria de Coordinación  
Técnica Operativa de Instituciones  
Educativas y Supervisión  
Ministerio de Educación  
Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN XIII N°\_254/23\_

I: 24-10-23 V: 07-11-23

### HIDROELÉCTRICA FUTALEUFÚ S.A. CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de HIDROELÉCTRICA FUTALEUFÚ S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de noviembre de 2023 a las 9:00 horas, en Julio A. Roca 790 de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, a los efectos de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- Consideración y resolución acerca de la documentación prescripta en el inciso 1° del artículo 234 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondiente al 29° ejercicio económico cerrado al 30 de junio de 2023. Gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora en igual período.
- Consideración y resolución respecto al destino de los resultados que arroja el balance correspondiente al ejercicio económico No. 29° cerrado al 30.06.23.
- Elección de siete directores titulares y de siete directores suplentes.
- Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora.
- Determinación de honorarios para directores y síndicos por los ejercicios económicos Nos. 29° y 30°.

#### EL DIRECTORIO

NOTA: Conforme con el art. 67 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, la documentación aludida en el punto 2. se encuentra en la sede social de Julio A. Roca 790 de la ciudad de Esquel, a disposición de los accionistas. Para la concurrencia a la Asamblea los accionistas deberán cursar comunicación a efectos que se los inscriba en el libro de registro de asistencia, lo que podrán cumplimentar personalmente en el domicilio de la sede social antes mencionado o por vía telefónica o por fax, al número (02945) 478324, de lunes a viernes de 7 a 14 horas, hasta el día 16 de noviembre de 2023

inclusive.

HIDROELÉCTRICA FUTALEUFÚ S.A  
Dr. ALBERTO EDUARDO MARTINEZ COSTA  
Presidente

I: 23-10-23 V: 27-10-23

### ANUNCIO ESPECÍFICO DE ADQUISICIONES SOLICITUD DE OFERTAS República Argentina PROSAP IV

#### PROGRAMA DE SERVICIOS AGRICOLAS PROVINCIALES PRESTAMO BID 3806/OC-AR «MEJORA-MIENTO DEL SERVICIO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO (SPMF) PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS EN EL NOROESTE DE CHUBUT»

PRESTAMO BID 3806/OC-AR  
«Adquisición de Mochilas, Cascos y Perneras» -  
PROSAP-IV-680-LPN-B

1. La República Argentina ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del PROGRAMA DE SERVICIOS AGRICOLAS PROVINCIALES –PROSAP IV (Préstamo BID 3806/OC-AR) y se propone utilizar parte de los fondos de este FINANCIAMIENTO para efectuar los pagos bajo el Contrato de la LPN «Adquisición de Mochilas, Cascos y Perneras» -PRESTAMO BID 3806/OC-AR.

2. La UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL del Ministerio de Economía y Crédito Público de la Provincia de Chubut invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas cerradas para:

Lote	Descripción	Cantidad
1	Mochilas tela anti desgarre con hidratador y portabotellas (Mochilas de Combate de Incendios Forestales)	250
2	Cascos forestales con cubrenuca, antiparras y soporte de linterna	250
3	Perneras anticorte motosierra	100

3. La Solicitud de Ofertas (SDO) se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15 aprobadas en julio de 2019, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas Políticas.

4. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: Área Adquisiciones de la Unidad Ejecutora Provincial dependiente del Ministerio de Economía y Crédito Público – Mail: contratacionesuep@gmail.com y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado de 08hs a 14hs.

5. Los requisitos de calificaciones incluyen: El Oferente deberá proporcionar prueba documental que demuestre que cumple los siguientes requisitos de experiencia: experiencia en la comercialización satisfacto-

ria de bienes similares o iguales a los requeridos en esta licitación y capacidad financiera (presentación de balances, órdenes de compra, facturación) «No se otorgará] un Margen de Preferencia a contratistas nacionales elegibles. Mayores detalles se proporcionan en el documento de Licitación.

6. Los Oferentes interesados podrán obtener un juego completo del documento de licitación en español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este llamado. El documento en formato electrónico será enviado por correo electrónico, o podrá ser descargado de la página web <https://licitaciones.chubut.gov.ar> ó <http://www.prosap.gov.ar>.

7. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 11:00 horas del 21 de noviembre de 2023. Ofertas electrónicas «no serán» permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona o en-línea en la dirección indicada al final de este llamado, a las 12:00 horas del día 21 de noviembre de 2023. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una «Declaración de Mantenimiento de la Oferta».

8. La dirección referida arriba es:

Área Adquisiciones de la Unidad Ejecutora Provincial dependiente del Ministerio de Economía y Crédito Público – Dirección: Avda. 25 de mayo N° 550, 1° Piso, de la ciudad de Rawson Provincia del Chubut (CP 9103)

I: 23-10-23 V: 27-10-23

**PROVINCIA DEL CHUBUT  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y  
PLANIFICACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/23.**

**AVISO DE PUBLICACION**

OBJETO: «S/ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA OPERARIOS DE LA DELEGACIÓN NOROESTE Y SUBESTACIONES DE CHOLILA, EPUYEN Y EL HOYO».-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL (\$5.393.000,00).

GARANTÍA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

CONSULTA Y ADQUISICION DE PLIEGOS: En la Dirección General de Servicios Públicos, sito en 25 de Mayo 96 Rawson- Chubut – FAX 02965-481646/728.-

En la Casa de la Provincia del Chubut, sito en calle Sarmiento 1172 (1041) Buenos Aires – FAX 011-4382-2009.-

En la Delegación de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Esquel, sito en calle Don Bosco 1207 (9200) Esquel – Chubut – FAX 02945-451435.-

En la Delegación de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Comodoro Rivadavia, sito en la calle Rawson 1146 (9000) Comodoro Rivadavia – FAX 0297-446-4723.-

La venta de pliegos se realizará contra entrega del cuadruplicado de la Nota de Crédito para la cuenta DGR Tasas Retributivas de Servicios y Otros DIRECCION GENERAL DE RENTAS de la Provincia del Chubut N° 200612/1.-

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: En la sede de la Dirección General de Servicios Públicos, sito en calle 25 de Mayo 96 de la ciudad de Rawson, Chubut el día 08 de Noviembre de 2.023 a las 11:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL (\$2.000,00).-

I: 26-10-23 V: 31-10-23

**CHUBUT DEPORTES S.E.M.  
CONCURSO DE PRECIO DE EXPEDIENTE 1087/23**

CHUBUT DEPORTES S.E.M llama a presentarse al Concurso de Precio para la Contratación de SEIS (6) Transportes, con capacidades de 40, 19, 54, 58, 24 y 40 pasajeros, destinado a los participantes de los Juegos de la Patagonia, a llevarse a cabo en la Provincia de Santa Rosa, La Pampa del 26 de noviembre al 1 de diciembre del corriente año, conforme a las Bases y Condiciones, como así también las especificaciones y detalles que se detallan en pliego.

OBJETO: Contratación de SEIS (6) Transportes, con capacidades de 40, 19, 54, 58, 24 y 40 pasajeros, destinada a los participantes de los Juegos de la Patagonia 2023, a llevarse a cabo en la provincia de Santa Rosa, La Pampa del 26 de noviembre al 1 de diciembre del corriente año.

PLIEGOS DISPONIBLES: en la sede de administración central de Chubut Deportes S.E.M ubicado en la calle Luis Costa 69 de la ciudad de Rawson-Chubut o vía correo electrónico, solicitándolo a [compraschubutdeportes@gmail.com](mailto:compraschubutdeportes@gmail.com).

FECHA DE RECEPCION DE OFERTAS: hasta el 8 de Noviembre de 2023 hasta las 10:00 Hs.

FECHA DE ADJUDICACION: Día 8 de Noviembre de 2023 a partir de las 13:00 Hs.

I: 25-10-23 V: 27-10-23

**PROVINCIA DEL CHUBUT  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y  
PLANIFICACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS –  
D.G.A.**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/23  
AVISO DE PUBLICACIÓN**

OBJETO: «COMPRA DE VEHÍCULOS – PICK UP 4X4 DOBLE CABINA».-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL (\$42.150.000,00).-

GARANTÍA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL

**MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL.-**

**CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS:** En la Dirección General de Servicios Públicos, sito en 25 de Mayo 96 Rawson- Chubut – FAX 02804-481646/728.-

Mail: spsuminis@serpubchu.gov.ar - tesorería@serpubchu.gov.ar

-En la Casa de la Provincia del Chubut, sita en calle Sarmiento N° 1172 – (1041) Buenos Aires FAX (011) 4382/2009.- (PLIEGO CONSULTA).

-En la Regional Esquel de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Esquel, sito en calle Don Bosco 1207 (9200) Chubut – FAX 02945-451435.- (PLIEGO CONSULTA).

-En la Delegación Sur de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Comodoro Rivadavia, sito en la calle Rawson 1146 (9000), FAX 0297-446-4723.- (PLIEGO CONSULTA).

La venta de pliegos se realizará contra entrega del cuadruplicado de la Nota de Crédito para la cuenta DGR Tasas Retributivas de Servicios y Otros DIRECCION GENERAL DE RENTAS de la Provincia del Chubut N° 200612/1.-

**FECHA Y LUGAR DE APERTURA:** En la sede de la Dirección General de Servicios Públicos, sito en calle 25 de Mayo 96 de la ciudad de Rawson, Chubut el día 14 de Noviembre de 2.023 a las 11:00 horas.-

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).-

I: 27-10-23 V: 01-11-23

**PROVINCIA DEL CHUBUT  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y  
PLANIFICACIÓN  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/23  
AVISO DE PRORROGA**

**OBJETO:** «AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE TRANSPORTE Y SUMINISTRO ELÉCTRICO EN 132 KV CERRO NEGRO - SARMIENTO»

**PRORROGASE:** LA FECHA DE APERTURA PARA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023 A LAS 11:30 HORAS EN SALA DE CONFERENCIAS DEL EDIFICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL, SITO EN CALLE LOVE JOHN PARRY 533 DE LA CIUDAD DE RAWSON – CHUBUT.-

**PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:** HASTA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023 A LAS 11:30 HORAS EN LA SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, SITO EN CALLE 25 DE MAYO 96 DE LA CIUDAD DE RAWSON, CHUBUT.

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00).-

I: 27-10-23 V: 02-11-23

**ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL  
LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 48-AVP-2023**

**OBJETO:** Adquisición de repuestos varios para Motoniveladoras Caterpillar 120H C 3116 año 2006 con destino a Depósito Central.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 68.757.757,45)

**GARANTIA DE OFERTA:** 1 % del Total del Presupuesto Oficial.

**GARANTIA DE CONTRATO:** 5 % del valor adjudicado  
**VALOR DE LOS PLIEGOS:** Pesos Doce Mil (\$ 12.000,00)

**FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS:** 16 de Noviembre de 2023, a las doce (12:00) horas, en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson- Chubut.

**LUGAR DE VENTA DE PLIEGOS:** Los pliegos están disponibles para su descarga en la página web del gobierno del Chubut: [www.licitaciones.chubut.gov.ar](http://www.licitaciones.chubut.gov.ar)

**LUGAR DE CONSULTA:** Sede Central sita en Love Jones Parry N° 533 de la ciudad de Rawson (Chubut) y al mail: [comprasavp@gmail.com](mailto:comprasavp@gmail.com)

I: 27-10-23 V: 01-11-23

**ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL  
LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 54-AVP-2023**

**OBJETO:** Adquisición de repuestos varios para Motoniveladoras Caterpillar 120H C 3116 año 2006 con destino a las Unidades M-4-132 y M-4-129.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos Quince Millones Seiscientos Treinta y Un Mil Doscientos Setenta con Cuarenta Centavos (\$ 15.631.270,40)

**GARANTIA DE OFERTA:** 1 % del Total del Presupuesto Oficial.

**GARANTIA DE CONTRATO:** 5 % del valor adjudicado  
**VALOR DE LOS PLIEGOS:** Pesos Ocho Mil Quinientos (\$ 8.500,00)

**FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS:** 14 de Noviembre de 2023, a las doce (12:00) horas, en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson- Chubut.

**LUGAR DE VENTA DE PLIEGOS:** Los pliegos están disponibles para su descarga en la página web del gobierno del Chubut: [www.licitaciones.chubut.gov.ar](http://www.licitaciones.chubut.gov.ar)

**LUGAR DE CONSULTA:** Sede Central sita en Love Jones Parry N° 533 de la ciudad de Rawson (Chubut) y al mail: [comprasavp@gmail.com](mailto:comprasavp@gmail.com)

I: 27-10-23 V: 31-10-23

## TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2023- LEY XXIV N° 103

## TITULO V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 2,50 (PESOS DOS CON CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.

## B - DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES

Artículo 55°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

## a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 44	\$ 110,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 130,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 11.007,50
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 24.215,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 12.707,50

## b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 252,50
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 6.857,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 1.715,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 5.130,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 12.575,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 9.797,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 8.805,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 8.805,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 860,00